

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 29-03-2023.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez Chinaea

D<sup>a</sup> Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 29 de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 13:51 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 30-1-2023 aplazada al 1 de febrero de 2023, la correspondiente al 6 de febrero de 2023, acta del 13-02-2023 aplazada al 17 de febrero de 2023 y acta correspondiente al 27-2-2023 aplazada al 3 de marzo de 2023.**

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





## **2.- Expediente 3440/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, concesión Medallas al Mérito en el Trabajo, al Mérito Cultural, al Mérito Social y al Mérito Deportivo 2023.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de la legislación en vigor, tienen el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA**

En el Pleno ordinario del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se aprobó definitivamente el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa Villa de Candelaria, con el voto favorable de dieciocho concejales y concejales, la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, contando tan solo con un voto en contra.

En el Título Octavo de ese Reglamento se contempla la concesión de las Medallas al Mérito en el Trabajo, al Mérito Cultural, al Mérito Social y al Mérito Deportivo, a quienes destaquen en esos campos.

La concesión de distinciones a empresarios, empresarias y trabajadores o trabajadoras que hayan desarrollado toda o parte de su actividad en el Municipio, tendrá por objeto reconocer de forma especial las cualidades excepcionales de los mismos, así como su dedicación y entrega a la tarea asumida. En el caso de empresarios o empresarias se valorará, además, la contribución de la firma al desarrollo de Candelaria. Está más que demostrada en el caso de D. José Castellano Tejera (Pucho), que todavía con más de noventa años, continúa al volante de su Renault 4 gestionando su empresa de Ferretería, a pesar de llevar muchos años jubilado. Y, tanto él como su empresa, han contribuido al desarrollo de Candelaria, pues casi todas las viviendas han sido construidas o reformadas con materiales adquiridos en su Ferretería.

Las distinciones al Mérito Cultural premiarán a aquellas personas o colectivos que hayan desarrollado una actividad cultural vinculada al municipio de Candelaria, tanto a título individual como colectivo. El aparejador D. Nicolás Walkirio González Carrillo, que desde el año 2000 comenzó a colaborar con las alfombras con las que desde entonces se adorna anualmente la calle de El Pozo, para el regreso de la Virgen del Carmen desde el refugio pesquero hasta la parroquia de Santa Ana. Durante 20 años (pues por la pandemia no se hicieron en 2020 ni en 2021) y hasta su muerte, ocurrida el pasado 1 de noviembre, don Walkirio diseñó los dibujos de las alfombras. En el primer año fueron solo dos, pero en la actualidad son 18 las confeccionadas a lo largo de la calle; desde hace años él ha asumido la organización y elaboración de las nueve del segundo tramo de la calle. Como curiosidad, ante su grave enfermedad, antes de morir dejó diseñadas las alfombras para los años 2023 y 2024, por lo que este Ayuntamiento está en deuda con él.

Las distinciones al Mérito Social premiarán el esfuerzo y la dedicación de personas o colectivos en favor de las personas más necesitadas del municipio de Candelaria. Esto lo cumple con creces D<sup>a</sup>. Cecilia Lugo Ramos, pues ha dedicado muchos años de su vida a estar al frente de la Cáritas Interparroquial de Candelaria, hasta hace un par de años que por motivos de salud ha sido relevada del cargo pero que continúa prestando su apoyo a la institución y a los vecinos que la necesitan, por lo que es la merecedora de esta primera medalla al Mérito Social.



Las distinciones al Mérito Deportivo premiarán el esfuerzo realizado en la práctica de cualquier deporte, siempre que se esté vinculado al Municipio de Candelaria o militado en algún colectivo deportivo del Municipio, así como el del propio colectivo. Esta distinción puede concederse también a candelarieros o candelarieras que realicen una labor deportiva tanto a nivel insular como provincial, autonómico o de alcance superior. Se cumple este precepto en Kirian Rodríguez Concepción, joven futbolista de Candelaria que milita en la U. D. Las Palmas, donde tiene una trayectoria imparable, aunque pausada el pasado año por una enfermedad que, afortunadamente, ha superado y que en el Homenaje a los Deportistas anuncié la concesión de esta distinción.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Conceder la primera Medalla al Mérito en el Trabajo a D. José Castellano Tejera (PUCHO).**
- 2.- Conceder la primera Medalla al Mérito Cultural a D. Nicolás Walkirio González Carrillo (a título póstumo).**
- 3.- Conceder la primera Medalla al Mérito Social a D<sup>a</sup>. Cecilia Paulina Lugo Ramos.**
- 4.- Conceder la primera Medalla al Mérito Deportivo a D. Kirian Rodríguez Concepción**
- 5.- Organizar, de acuerdo con los homenajeados o sus familiares, un acto de entrega en torno a las fiestas de Santa Ana, Patrona del Municipio**
- 6.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.”**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

- 1.- Conceder la primera Medalla al Mérito en el Trabajo a D. José Castellano Tejera (PUCHO).**
- 2.- Conceder la primera Medalla al Mérito Cultural a D. Nicolás Walkirio González Carrillo (a título póstumo).**
- 3.- Conceder la primera Medalla al Mérito Social a D<sup>a</sup>. Cecilia Paulina Lugo Ramos.**
- 4.- Conceder la primera Medalla al Mérito Deportivo a D. Kirian Rodríguez Concepción**
- 5.- Organizar, de acuerdo con los homenajeados o sus familiares, un acto de entrega en torno a las fiestas de Santa Ana, Patrona del Municipio**
- 6.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.**



### 3.- Expediente 3386/2023. Convenio específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y LA EMPRESA ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENERIFE (ASPRONTE).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 21 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte) con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENERIFE (ASPRONTE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.





En Candelaria, a de de 2023

## REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 800Y POR LAASOCIACION:

D. Juan Antonio Arroyo de Armas, con DNI: \*\*\*0867\*\*, en nombre y representación de la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual (Aspronte) y domicilio social en C/ Juan Antonio Arroyo De Armas municipio de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 221 746

## DECLARAN

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López. Aspronte) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,



**TERCERO.** – La empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/730065	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80





## SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

## TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.



En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CAD Maximiliano Díaz López Aspronte	C/Poeta Pedro Bethencourt Padilla



Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe





una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:



1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
  
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAD Maximiliano



Díaz López, Aspronte) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 22 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

### INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación familiar Pro personas con discapacidad intelectual (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte).

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971/ 000 con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 003001082326 con fecha de vigencia desde el 01/03/2023 hasta 01/08/2023.

#### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como*



*contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

*El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

*El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

*El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

*Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de*





*ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENTRO CAP MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ, ASPRONTE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

### **REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN





Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800Y

POR LA ASOCIACION:

D. Juan Antonio Arroyo de Armas, con DNI: \*\*\*0867\*\*A, en nombre y representación de la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual (Aspronte) y domicilio social en C/ Juan Antonio Arroyo De Armas municipio de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 221 746

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López. Aspronte) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** – La empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que





establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
n.º 23-38/730065	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.





Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas



correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
CAD Maximiliano Díaz López Aspronte	C/ Poeta Pedro Bethencourt Padilla, N°1

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:



1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.



- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Asociación Familiar Pro



Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAD Maximiliano Díaz López, Aspronte) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENTRO CAP MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ, ASPRONTE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800 Y

POR LA ASOCIACION:

D. Juan Antonio Arroyo de Armas, con DNI: \*\*\*0867\*\*A, en nombre y representación de la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual (Aspronte) y domicilio social en C/ Juan Antonio Arroyo De Armas municipio de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 221 746



## DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** – La empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Tenerife (Centro CAP Maximiliano Díaz López, Aspronte) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022 , por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS





PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
n.º 23-38/730065	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:



- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
CAD Maximiliano Díaz López Aspronte	C/ Poeta Pedro Bethencourt Padilla, Nº1

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar a los alumnos en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación





La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.





NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Asociación Familiar Pro Personas con Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro CAD Maximiliano Díaz López, Aspronte) a los efectos oportunos.



#### **4.-Expediente 3369/2023. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite-Salamanca).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 21 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite-Salamanca).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite-Salamanca).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENERIFE (CENTRO FUNDITE-SALAMANCA). PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.



En Candelaria, a de de 2023

## REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800Y

POR LAASOCIACION:

Dña: YURENA RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI: \*\*\*9579\*\* en nombre y representación de la empresa Fundación discapacidad intelectual con CIF G38315230 y domicilio social en C/ Veremundo Perera 8, municipio de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 822 909 232

## DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** – La empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el



Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/730065	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

##### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo





con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.





#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Fundite-Salamanca	C/ Veremundo Perera, 8 S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen





dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las





prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará





una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite-Salamanca) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 22 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:**



## Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Fundite)

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971/ 000 con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 003001082326 con fecha de vigencia desde el 01/03/2023 hasta 01/08/2023.

## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*





El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Discapacidad Intelectual (Centro Fundite- Salamanca)



y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Fundite) (Centro Fundite-Salamanca) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENERIFE (Centro Fundite-Salamanca). PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

### REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800 Y

POR LA ASOCIACION:

Dña: YURENA RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI: \*\*\*9579\*\* en nombre y representación de la empresa Fundación discapacidad intelectual con CIF G38315230 y domicilio social en C/ Veremundo Perera 8, municipio de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 822 909 232

### DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca) la realización





del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** – La empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
n.º 23-38/730065	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A	80





	PERSONAS DE- PENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
--	---	--

#### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:





- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCION</b>
<b>Fundite - Salamanca</b>	<b>C/ Veremundo Perera, 8 SC de tenerife</b>

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.



En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

11. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
12. Presentar a los alumnos en la empresa.
13. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
14. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
15. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

7. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
8. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
9. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.





#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- g) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- h) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:



- m) El cese de la actividad de la empresa.
- n) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- o) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- p) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- q) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- r) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Fundite) (Centro Fundite-Salamanca) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENERIFE (Centro Fundite-Salamanca). PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.



En Candelaria, a de de 2023

## REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800Y

POR LA ASOCIACION:

Dña: YURENA RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI: \*\*\*9579\*\* en nombre y representación de la empresa Fundación discapacidad intelectual con CIF G38315230 y domicilio social en C/ Veremundo Perera 8, municipio de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 822 909 232

## DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** – La empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula





los Certificados de Profesionalidad , el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022 , por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
n.º 23-38/730065	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.





El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Fundite - Salamanca	C/ Veremundo Perera, 8 SC de tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

7. Acordar el programa formativo con la empresa.



8. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

16. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
17. Presentar a los alumnos en la empresa.
18. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
19. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
20. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

10. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
11. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
12. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- j) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- k) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- l) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.





- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- s) El cese de la actividad de la empresa.
- t) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- u) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- v) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- w) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- x) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”





---

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Fundación Discapacidad Intelectual Tenerife (Centro Fundite Salamanca).



## 5.- Expediente 789/2023. Convenio de Asistencia Procesal con el Servicio de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo de Tenerife.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2023, que transcrito literalmente dice:

### “Antecedentes de hecho

**Visto** oficio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con registro de entrada de fecha 25 de enero de 2023 y nº 847, en el que se manifiesta que el convenio de colaboración suscrito con fecha 04 de enero de 2017 que proporcionaba la representación y defensa en juicio al Ayuntamiento de Candelaria por parte de esa Corporación Insular ha vencido, por lo que para continuar con el Servicio Administrativo de Defensa Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, es necesario que se apruebe el convenio de asistencia jurídico-procesal conforme al modelo que se adjunta al oficio, así como se solicite la misma.

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las*



*personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, **es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se emite la siguiente,

### Propuesta de resolución

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de asistencia procesal entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, cuyo texto se transcribe a continuación:

### “CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez, en su condición de Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Sr./Sra. , en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE**\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### EXPONEN

I. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional. En el ejercicio de esa competencia, el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, cuyo artículo 10 regula los convenios de asistencia procesal a suscribir para formalizar el alcance y condiciones de la prestación de la misma.

II. La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal



como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

III. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como el presente caso.

IV. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud ante el Cabildo Insular de Tenerife de asistencia procesal, con el fin de instrumentar esa asistencia en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, y, tras comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 3 del Reglamento, los comparecientes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto.** En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.

**Segunda. - Contenido del servicio de asistencia procesal.** Con la prestación del servicio de asistencia procesal, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

**Tercera. - Facultad de elección de representación y defensa.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes. Este derecho que se reserva el Ayuntamiento puede ser ejercido respecto a cualquier litigio y en cualquier estado del proceso.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los funcionarios del Cabildo Insular, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

**Cuarta. - Exclusiones.** Están excluidos de asistencia procesal los supuestos en que concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 13 del Reglamento, que asimismo, abarca los casos previstos en el artículo 9.2 del citado Reglamento.



#### **Quinta. - Prestación de la asistencia. Solicitudes de personación.**

1. Una vez suscrito el Convenio, la prestación de la asistencia requiere que por parte del Ayuntamiento se dé traslado al Cabildo Insular de cada procedimiento judicial en el que se pretenda personar, indicando la posición procesal que desea asumir, todo ello mediante una resolución de la Alcaldía, en los términos y con la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. La asistencia solicitada en cada proceso concreto será denegada cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 9.2 y 13 del Reglamento de Asistencia Procesal, o en su caso, cuando, en virtud de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento, no sea posible atender a dicha solicitud.

**Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones: 1. Remitir las solicitudes de personación o ejercicio de acciones con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A estos efectos, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente o inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. Prestar al servicio administrativo que ejerce la asistencia letrada la colaboración activa necesaria para la defensa de del Ayuntamiento en el proceso, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Asistencia Procesal.

3. Asumir los costes a que se refiere la cláusula siguiente.

4. Cualquier otra que requiera la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

**Séptima. - Compromisos económicos.** 1. La asistencia letrada será gratuita con la excepción prevista en el apartado siguiente. En todo caso, el Ayuntamiento deberá asumir los siguientes gastos:

a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Cabildo Insular abonará a su personal los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurran en la prestación de esta asistencia, y posteriormente repetirá su importe contra el municipio correspondiente.

b) las costas a que sea condenado el municipio litigante.

En el supuesto de que el resultado del procedimiento sea favorable al Ayuntamiento y la parte contraria resultase condenada al pago de las costas procesales, el Ayuntamiento consiente en ceder al Cabildo el importe de dichas costas en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

#### **Octava.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio**

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.



Las partes determinarán mediante adenda la composición de la comisión.

#### **Novena.- Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula sexta, podrá dar lugar a la revocación de la asistencia para el proceso concreto en que se produzca dicho incumplimiento.

Si este fuere reiterado, será causa de resolución del convenio, en cuyo caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se estime razonable, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula anterior y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

#### **Décima.- Duración.**

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción anticipada.

#### **Undécima.- Finalización de la vigencia del convenio anterior. (Solo en el caso de que existiese un convenio preexistente entre ambas partes).**

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha \_\_\_\_\_, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha \_\_\_\_.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman en presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL/LA ALCALDE/ESA DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ADENDA PARA LA ADHESIÓN DEL \_\_\_\_\_(NOMBRE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO/ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL) DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_AL CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

En Santa Cruz de Tenerife, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_ REUNIDOS

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de



2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente/a del \_\_\_\_\_, Organismo Autónomo/Entidad Pública Empresarial dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de lo dispuesto en \_\_\_\_\_

### INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

### EXPONEN

I. Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_, fue firmado un Convenio entre el **CABILDO INSULAR DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**.

II. El Convenio citado en el apartado expositivo I tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de asistencia procesal al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de dicho convenio, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- han asumido por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

III. En el expositivo II del precitado Convenio se indica que “La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.”

Por su parte, la cláusula primera del referido Convenio establece lo siguiente: “A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.”. IV. Que atendiendo a lo anterior, la entidad \_\_\_\_\_ - OA/EPE dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ - ha presentado solicitud a través dicho Ayuntamiento para que el Cabildo Insular de Tenerife le preste la asistencia procesal regulada en el Convenio al que se alude en el exponendo I, adhiriéndose a dicho convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.-** En virtud del presente convenio, la entidad \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, suscrito el pasado día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, asumiendo el Cabildo Insular de Tenerife la asistencia procesal del OA/EPE \_\_\_\_\_, que comprende la representación y defensa en juicio dicha entidad ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

Como consecuencia de dicha adhesión, los funcionarios, del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la entidad \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de \_\_\_\_\_.

**Segunda.-** La presente Adenda se incorpora al convenio de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_\_\_, del cual formará parte. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento EL/LA PRESIDENTE/A DEL OA/EPE \_\_\_\_\_ EL PRESIDENTE DEL CABILDO.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de asistencia procesal entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, cuyo texto se transcribe a continuación:

### “CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez, en su condición de Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.



De otra parte, el Sr./Sra., en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## EXPONEN

I. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional. En el ejercicio de esa competencia, el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, cuyo artículo 10 regula los convenios de asistencia procesal a suscribir para formalizar el alcance y condiciones de la prestación de la misma.

II. La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

III. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como el presente caso.

IV. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud ante el Cabildo Insular de Tenerife de asistencia procesal, con el fin de instrumentar esa asistencia en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, y, tras comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 3 del Reglamento, los comparecientes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto.** En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.



**Segunda. - Contenido del servicio de asistencia procesal.** Con la prestación del servicio de asistencia procesal, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

**Tercera. - Facultad de elección de representación y defensa.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes. Este derecho que se reserva el Ayuntamiento puede ser ejercido respecto a cualquier litigio y en cualquier estado del proceso.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los funcionarios del Cabildo Insular, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

**Cuarta. - Exclusiones.** Están excluidos de asistencia procesal los supuestos en que concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 13 del Reglamento, que asimismo, abarca los casos previstos en el artículo 9.2 del citado Reglamento.

**Quinta. - Prestación de la asistencia. Solicitudes de personación.**

1. Una vez suscrito el Convenio, la prestación de la asistencia requiere que por parte del Ayuntamiento se dé traslado al Cabildo Insular de cada procedimiento judicial en el que se pretenda personar, indicando la posición procesal que desea asumir, todo ello mediante una resolución de la Alcaldía, en los términos y con la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. La asistencia solicitada en cada proceso concreto será denegada cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 9.2 y 13 del Reglamento de Asistencia Procesal, o en su caso, cuando, en virtud de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento, no sea posible atender a dicha solicitud.

**Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones: 1. Remitir las solicitudes de personación o ejercicio de acciones con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A estos efectos, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente o inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. Prestar al servicio administrativo que ejerce la asistencia letrada la colaboración activa necesaria para la defensa de del Ayuntamiento en el proceso, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Asistencia Procesal.

3. Asumir los costes a que se refiere la cláusula siguiente.

4. Cualquier otra que requiera la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

**Séptima. - Compromisos económicos.** 1. La asistencia letrada será gratuita con la excepción prevista en el apartado siguiente. En todo caso, el Ayuntamiento deberá asumir los siguientes gastos:



a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Cabildo Insular abonará a su personal los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurran en la prestación de esta asistencia, y posteriormente repetirá su importe contra el municipio correspondiente.

b) las costas a que sea condenado el municipio litigante.

En el supuesto de que el resultado del procedimiento sea favorable al Ayuntamiento y la parte contraria resultase condenada al pago de las costas procesales, el Ayuntamiento consiente en ceder al Cabildo el importe de dichas costas en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

#### **Octava. - Control y vigilancia de la ejecución del Convenio**

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante adenda la composición de la comisión.

#### **Novena. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula sexta, podrá dar lugar a la revocación de la asistencia para el proceso concreto en que se produzca dicho incumplimiento.

Si este fuere reiterado, será causa de resolución del convenio, en cuyo caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se estime razonable, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula anterior y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

#### **Décima. - Duración.**

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción anticipada.

#### **Undécima. - Finalización de la vigencia del convenio anterior. (Solo en el caso de que existiese un convenio preexistente entre ambas partes).**

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha \_\_\_\_\_, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha \_\_\_\_.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman en presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL/LA ALCALDE/ESA DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ADENDA PARA LA ADHESIÓN DEL \_\_\_\_\_(NOMBRE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO/ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL) DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_AL CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

En Santa Cruz de Tenerife, \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ REUNIDOS

**REUNIDOS**

De una parte, Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente/a del \_\_\_\_\_, Organismo Autónomo/Entidad Pública Empresarial dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de lo dispuesto en \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN**

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_, fue firmado un Convenio entre el **CABILDO INSULAR DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**.

II. El Convenio citado en el apartado expositivo I tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de asistencia procesal al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de dicho convenio, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- han asumido por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

III. En el expositivo II del precitado Convenio se indica que “La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.”



Por su parte, la cláusula primera del referido Convenio establece lo siguiente: “A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.”. **IV.** Que atendiendo a lo anterior, la entidad\_\_\_\_\_ - OA/EPE dependiente del Ayuntamiento de\_\_\_\_\_ - ha presentado solicitud a través dicho Ayuntamiento para que el Cabildo Insular de Tenerife le preste la asistencia procesal regulada en el Convenio al que se alude en el exponendo I, adhiriéndose a dicho convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** En virtud del presente convenio, la entidad\_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, suscrito el pasado día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, asumiendo el Cabildo Insular de Tenerife la asistencia procesal del OA/EPE \_\_\_\_\_, que comprende la representación y defensa en juicio dicha entidad ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

Como consecuencia de dicha adhesión, los funcionarios, del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la entidad\_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de\_\_\_\_\_.

**Segunda.-** La presente Adenda se incorpora al convenio de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_\_\_, del cual formará parte. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento EL/LA PRESIDENTE/A DEL OA/EPE \_\_\_\_\_ EL PRESIDENTE DEL CABILDO.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 22 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm. gral., emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

**Visto** oficio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con registro de entrada de fecha 25 de enero de 2023 y nº 847, en el que se manifiesta que el convenio de colaboración suscrito con fecha 04 de enero de 2017 que proporcionaba la representación y defensa en juicio al Ayuntamiento de Candelaria por parte de esa Corporación Insular ha vencido, por lo que para continuar con el Servicio Administrativo de Defensa Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, es necesario que se apruebe el convenio de asistencia jurídico-procesal conforme al modelo que se adjunta al oficio, así como se solicite la misma.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos*





*del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, **es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se emite la siguiente,

### **Propuesta de resolución**



**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de asistencia procesal entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez, en su condición de Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Sr./Sra. , en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONEN**

I. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional. En el ejercicio de esa competencia, el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, cuyo artículo 10 regula los convenios de asistencia procesal a suscribir para formalizar el alcance y condiciones de la prestación de la misma.

II. La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

III. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como el presente caso.



IV. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud ante el Cabildo Insular de Tenerife de asistencia procesal, con el fin de instrumentar esa asistencia en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, y, tras comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 3 del Reglamento, los comparecientes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto.** En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.

**Segunda.- Contenido del servicio de asistencia procesal.** Con la prestación del servicio de asistencia procesal, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

**Tercera.- Facultad de elección de representación y defensa.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes. Este derecho que se reserva el Ayuntamiento puede ser ejercido respecto a cualquier litigio y en cualquier estado del proceso.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los funcionarios del Cabildo Insular, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

**Cuarta.- Exclusiones.** Están excluidos de asistencia procesal los supuestos en que concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 13 del Reglamento, que asimismo, abarca los casos previstos en el artículo 9.2 del citado Reglamento.

**Quinta.- Prestación de la asistencia. Solicitudes de personación.**

1. Una vez suscrito el Convenio, la prestación de la asistencia requiere que por parte del Ayuntamiento se dé traslado al Cabildo Insular de cada procedimiento judicial en el que se pretenda personar, indicando la posición procesal que desea asumir, todo ello mediante una resolución de la Alcaldía, en los términos y con la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. La asistencia solicitada en cada proceso concreto será denegada cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 9.2 y 13 del Reglamento de Asistencia Procesal, o en su caso, cuando, en virtud de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento, no sea posible atender a dicha solicitud.

**Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones: 1. Remitir las solicitudes de personación o ejercicio de acciones con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A estos efectos, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de



forma urgente o inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. Prestar al servicio administrativo que ejerce la asistencia letrada la colaboración activa necesaria para la defensa de del Ayuntamiento en el proceso, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Asistencia Procesal.

3. Asumir los costes a que se refiere la cláusula siguiente.

4. Cualquier otra que requiera la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

**Séptima. - Compromisos económicos.** 1. La asistencia letrada será gratuita con la excepción prevista en el apartado siguiente. En todo caso, el Ayuntamiento deberá asumir los siguientes gastos:

a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Cabildo Insular abonará a su personal los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurran en la prestación de esta asistencia, y posteriormente repetirá su importe contra el municipio correspondiente.

b) las costas a que sea condenado el municipio litigante.

En el supuesto de que el resultado del procedimiento sea favorable al Ayuntamiento y la parte contraria resultase condenada al pago de las costas procesales, el Ayuntamiento consiente en ceder al Cabildo el importe de dichas costas en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

#### **Octava. - Control y vigilancia de la ejecución del Convenio**

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante adenda la composición de la comisión.

#### **Novena. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula sexta, podrá dar lugar a la revocación de la asistencia para el proceso concreto en que se produzca dicho incumplimiento.

Si este fuere reiterado, será causa de resolución del convenio, en cuyo caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se estime razonable, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula anterior y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

#### **Décima. - Duración.**

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento



anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción anticipada.

**Undécima. - Finalización de la vigencia del convenio anterior. (Solo en el caso de que existiese un convenio preexistente entre ambas partes).**

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha \_\_\_\_\_, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman en presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL/LA ALCALDE/ESA DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ADENDA PARA LA ADHESIÓN DEL \_\_\_\_\_(NOMBRE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO/ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL) DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_AL CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

En Santa Cruz de Tenerife, \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ REUNIDOS

**REUNIDOS**

De una parte, Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente/a del \_\_\_\_\_, Organismo Autónomo/Entidad Pública Empresarial dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de lo dispuesto en \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN**

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_, fue firmado un Convenio entre el **CABILDO INSULAR DE TENERIFE** y el **AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**.

II. El Convenio citado en el apartado expositivo I tiene por objeto regular las condiciones para la



prestación de asistencia procesal al Ayuntamiento de \_\_\_\_ por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de dicho convenio, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- han asumido por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

**III.** En el expositivo II del precitado Convenio se indica que “La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.”

Por su parte, la cláusula primera del referido Convenio establece lo siguiente: “A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.” **IV.** Que atendiendo a lo anterior, la entidad \_\_\_\_\_- OA/EPE dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_- ha presentado solicitud a través dicho Ayuntamiento para que el Cabildo Insular de Tenerife le preste la asistencia procesal regulada en el Convenio al que se alude en el exponendo I, adhiriéndose a dicho convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** - En virtud del presente convenio, la entidad \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, suscrito el pasado día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, asumiendo el Cabildo Insular de Tenerife la asistencia procesal del OA/EPE \_\_\_\_\_, que comprende la representación y defensa en juicio dicha entidad ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

Como consecuencia de dicha adhesión, los funcionarios, del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la entidad \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de \_\_\_\_\_.

**Segunda.** - La presente Adenda se incorpora al convenio de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_\_\_, del cual formará parte. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento EL/LA PRESIDENTE/A DEL OA/EPE \_\_\_\_\_ EL PRESIDENTE DEL CABILDO.”



**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de asistencia procesal entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez, en su condición de Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Sr./Sra. , en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONEN**

I. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como una competencia propia de los cabildos Insulares.

En la misma línea, los artículos 10 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regulan la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional. En el ejercicio de esa competencia, el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, cuyo artículo 10 regula los convenios de asistencia procesal a suscribir para formalizar el alcance y condiciones de la prestación de la misma.



II. La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

III. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como el presente caso.

IV. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud ante el Cabildo Insular de Tenerife de asistencia procesal, con el fin de instrumentar esa asistencia en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, y, tras comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 3 del Reglamento, los comparecientes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto.** En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la asistencia procesal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, consistente en la representación y defensa en juicio del municipio ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.

**Segunda.- Contenido del servicio de asistencia procesal.** Con la prestación del servicio de asistencia procesal, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

**Tercera.- Facultad de elección de representación y defensa.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes. Este derecho que se reserva el Ayuntamiento puede ser ejercido respecto a cualquier litigio y en cualquier estado del proceso.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los funcionarios del Cabildo Insular, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

**Cuarta.- Exclusiones.** Están excluidos de asistencia procesal los supuestos en que concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 13 del Reglamento, que asimismo, abarca los casos previstos en el artículo 9.2 del citado Reglamento.



#### **Quinta.- Prestación de la asistencia. Solicitudes de personación.**

1. Una vez suscrito el Convenio, la prestación de la asistencia requiere que por parte del Ayuntamiento se dé traslado al Cabildo Insular de cada procedimiento judicial en el que se pretenda personar, indicando la posición procesal que desea asumir, todo ello mediante una resolución de la Alcaldía, en los términos y con la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. La asistencia solicitada en cada proceso concreto será denegada cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 9.2 y 13 del Reglamento de Asistencia Procesal, o en su caso, cuando, en virtud de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento, no sea posible atender a dicha solicitud.

**Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones: 1. Remitir las solicitudes de personación o ejercicio de acciones con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A estos efectos, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente o inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de Asistencia Procesal.

2. Prestar al servicio administrativo que ejerce la asistencia letrada la colaboración activa necesaria para la defensa de del Ayuntamiento en el proceso, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Asistencia Procesal.

3. Asumir los costes a que se refiere la cláusula siguiente.

4. Cualquier otra que requiera la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

**Séptima. - Compromisos económicos.** 1. La asistencia letrada será gratuita con la excepción prevista en el apartado siguiente. En todo caso, el Ayuntamiento deberá asumir los siguientes gastos:

a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Cabildo Insular abonará a su personal los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurran en la prestación de esta asistencia, y posteriormente repetirá su importe contra el municipio correspondiente.

b) las costas a que sea condenado el municipio litigante.

En el supuesto de que el resultado del procedimiento sea favorable al Ayuntamiento y la parte contraria resultase condenada al pago de las costas procesales, el Ayuntamiento consiente en ceder al Cabildo el importe de dichas costas en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

#### **Octava. - Control y vigilancia de la ejecución del Convenio**

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante adenda la composición de la comisión.



### **Novena. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula sexta, podrá dar lugar a la revocación de la asistencia para el proceso concreto en que se produzca dicho incumplimiento.

Si este fuere reiterado, será causa de resolución del convenio, en cuyo caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se estime razonable, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula anterior y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

### **Décima. - Duración.**

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción anticipada.

### **Undécima. - Finalización de la vigencia del convenio anterior. (Solo en el caso de que existiese un convenio preexistente entre ambas partes).**

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha \_\_\_\_\_, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman en presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL/LA ALCALDE/ESA DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ADENDA PARA LA ADHESIÓN DEL \_\_\_\_\_(NOMBRE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO/ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL) DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_AL CONVENIO DE ASISTENCIA PROCESAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

En Santa Cruz de Tenerife, \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ REUNIDOS

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente/a del \_\_\_\_\_, Organismo Autónomo/Entidad Pública Empresarial dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de lo



dispuesto en \_\_\_\_\_

## INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

## EXPONEN

I. Que con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, fue firmado un Convenio entre el **CABILDO INSULAR DE TENERIFE** y el **AYUNTAMIENTO DE** \_\_\_\_\_.

II. El Convenio citado en el apartado expositivo I tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de asistencia procesal al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de dicho convenio, los funcionarios del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- han asumido por defecto la representación y defensa en juicio de la corporación municipal, actuando a estos efectos como servicio jurídico propio del Ayuntamiento.

III. En el expositivo II del precitado Convenio se indica que “La asistencia regulada en el precitado artículo también tiene por destinatarios a los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal, tal como indica el artículo 3 del mismo, los cuales deberán solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.”

Por su parte, la cláusula primera del referido Convenio establece lo siguiente: “A solicitud del Ayuntamiento, la asistencia podrá extenderse a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales constituidas por el municipio para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.” IV. Que atendiendo a lo anterior, la entidad \_\_\_\_\_ - OA/EPE dependiente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ - ha presentado solicitud a través dicho Ayuntamiento para que el Cabildo Insular de Tenerife le preste la asistencia procesal regulada en el Convenio al que se alude en el exponendo I, adhiriéndose a dicho convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** - En virtud del presente convenio, la entidad \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, suscrito el pasado día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, asumiendo el Cabildo Insular de Tenerife la asistencia procesal del OA/EPE \_\_\_\_\_, que comprende la representación y defensa en juicio dicha



entidad ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales.

Como consecuencia de dicha adhesión, los funcionarios, del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Cabildo Insular de Tenerife -licenciados o graduados en derecho- asumen por defecto la representación y defensa en juicio de la entidad\_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de\_\_\_\_\_.

**Segunda.** - La presente Adenda se incorpora al convenio de\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_202\_, del cual formará parte. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento EL/LA PRESIDENTE/A DEL OA/EPE\_\_\_\_\_ EL PRESIDENTE DEL CABILDO.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.



**6.- Expediente 3099/2023. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (centro Brisas de Radazul). PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.



En Candelaria, a de de 2023

## REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN

Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800Y

POR LA ASOCIACION:

D: DANIEL YOON IM con NIF: \*\*\*5476\*\* en nombre y representación de la empresa 108 Palgey S.L. Canarias con CIF B76776186 y domicilio social en C/ Juan Sebastián el Cano 2 municipio de El Rosario provincia de Tenerife teléfono 922 964 686

## DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. – La empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de





formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/730065	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de





cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio





- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Brisas de Radazul	C/ Juan Sebastian El Cano, 2 El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.





En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido





en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA. - Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA. -** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 15 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

### INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación



en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul).

Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971/ 000 con fecha de vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 y póliza de accidentes núm. 003001082326 con fecha de vigencia desde el 01/03/2023 hasta 01/08/2023.

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

*El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*



El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul)

y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (CENTRO BRISAS DE RDAZUL), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y



del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.

En Candelaria, a de de 2023

### REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800Y

POR LA ASOCIACION:

D: DANIEL YOON IM con NIF: \*\*\*5476\*\* en nombre y representación de la empresa 108 Palgey S.L. Canarias con CIF B76776186 y domicilio social en C/ Juan Sebastián el Cano 2 municipio de El Rosario provincia de Tenerife teléfono 922 964 686

### DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,





TERCERO. – La empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
n.º 23-38/730065	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

##### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa





La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.





#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Centro Brisas de Radazul	C/ Juan Sebastian El Cano, 2 El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.





#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

9. Acordar el programa formativo con la empresa.
10. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

21. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
22. Presentar a los alumnos en la empresa.
23. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
24. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
25. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

13. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
14. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
15. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:



- m) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- n) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- o) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- y) El cese de la actividad de la empresa.
- z) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- aa) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- bb) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- cc) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- dd) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.



UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (CENTRO BRISAS DE RADAZUL), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2023.



En Candelaria, a de de 2023

## REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800Y

POR LA ASOCIACION:

D: DANIEL YOON IM con NIF: \*\*\*5476\*\* en nombre y representación de la empresa 108 Palgey S.L. Canarias con CIF B76776186 y domicilio social en C/ Juan Sebastián el Cano 2 municipio de El Rosario provincia de Tenerife teléfono 922 964 686

## DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 23-38/730065, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. – La empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula





los Certificados de Profesionalidad , el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022 , por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
n.º 23-38/730065	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.



El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Centro Brisas de Radazul	C/ Juan Sebastian El Cano, 2 El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

11. Acordar el programa formativo con la empresa.





12. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

26. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
27. Presentar a los alumnos en la empresa.
28. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
29. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
30. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

16. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
17. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
18. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- p) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- q) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- r) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA. - Derechos y obligaciones.





- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA. - Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA. - Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- ee) El cese de la actividad de la empresa.
- ff) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- gg) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- hh) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- ii) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- jj) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA. -** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**SEGUNDO. -** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO. -** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) a los efectos oportunos.



## 7.- Expediente 2628/2023. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la plazoleta de la calle Marrubial.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 08 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la plazoleta de la calle Marrubial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

#### 1. DENOMINACIÓN

Plazoleta de la calle Marrubial.

#### 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** calle Marrubial

**Referencia catastral:** 5670313CS6357S0001BP

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5670313CS6357S0001BP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
<b>Localización:</b> CL MARRUBIAL 2 Suelo 38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]	<b>Superficie gráfica:</b> 63 m2 <b>Participación del inmueble:</b> 100,00 % <b>Tipo:</b>
<b>Clase:</b> URBANO <b>Uso principal:</b> Suelo sin edif. <b>Superficie construida:</b> <b>Año construcción:</b>	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 7 de Marzo de 2023



### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Escalera de acceso a la calle Marrubial a través de la calle Los Príncipes.
<b>Sur</b>	Calle Marrubial.
<b>Este</b>	Escalera de acceso a la calle Marrubial a través de la calle Los Príncipes.
<b>Oeste</b>	Parcela con referencia catastral 5769401CS6356N0001FI

### 4. SUPERFICIE

108,06m<sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN



## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2000 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Edificación cerrada, 2 plantas.  
Zona verde.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

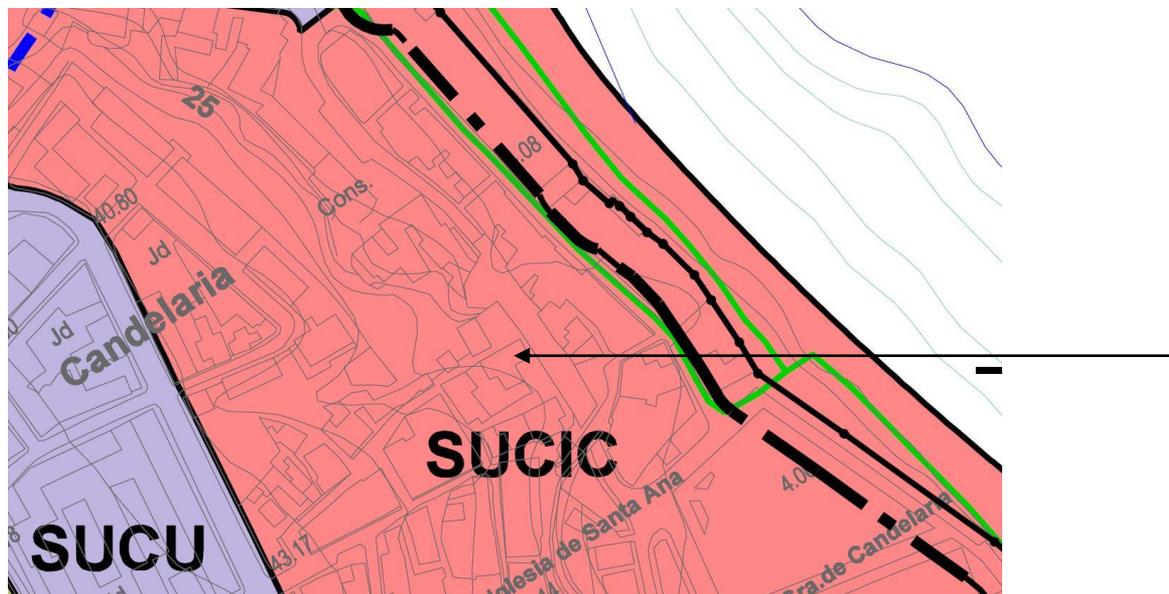
**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP



de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACIÓN DEL SUELO</b>	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	Edificación cerrada 2 plantas Zona verde





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie Plazoleta C/ Marrubial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365680.8215	3137063.9981
2	365682.9434	3137063.8981
3	365683.9892	3137063.8840
4	365684.8907	3137063.8155
5	365688.8259	3137063.4715
6	365688.8532	3137062.9050
7	365689.3727	3137062.9185
8	365689.5905	3137071.0340
9	365689.5805	3137072.6876
10	365689.4307	3137073.7985
11	365688.9359	3137075.0196
12	365688.5560	3137075.6024
13	365688.0747	3137076.1318
14	365687.6074	3137076.4646
15	365686.8401	3137076.8996
16	365685.2910	3137077.3535
17	365683.8091	3137077.3799
18	365683.8112	3137077.8715
19	365681.8192	3137077.8933
20	365681.7467	3137076.0067
1	365680.8215	3137063.9981

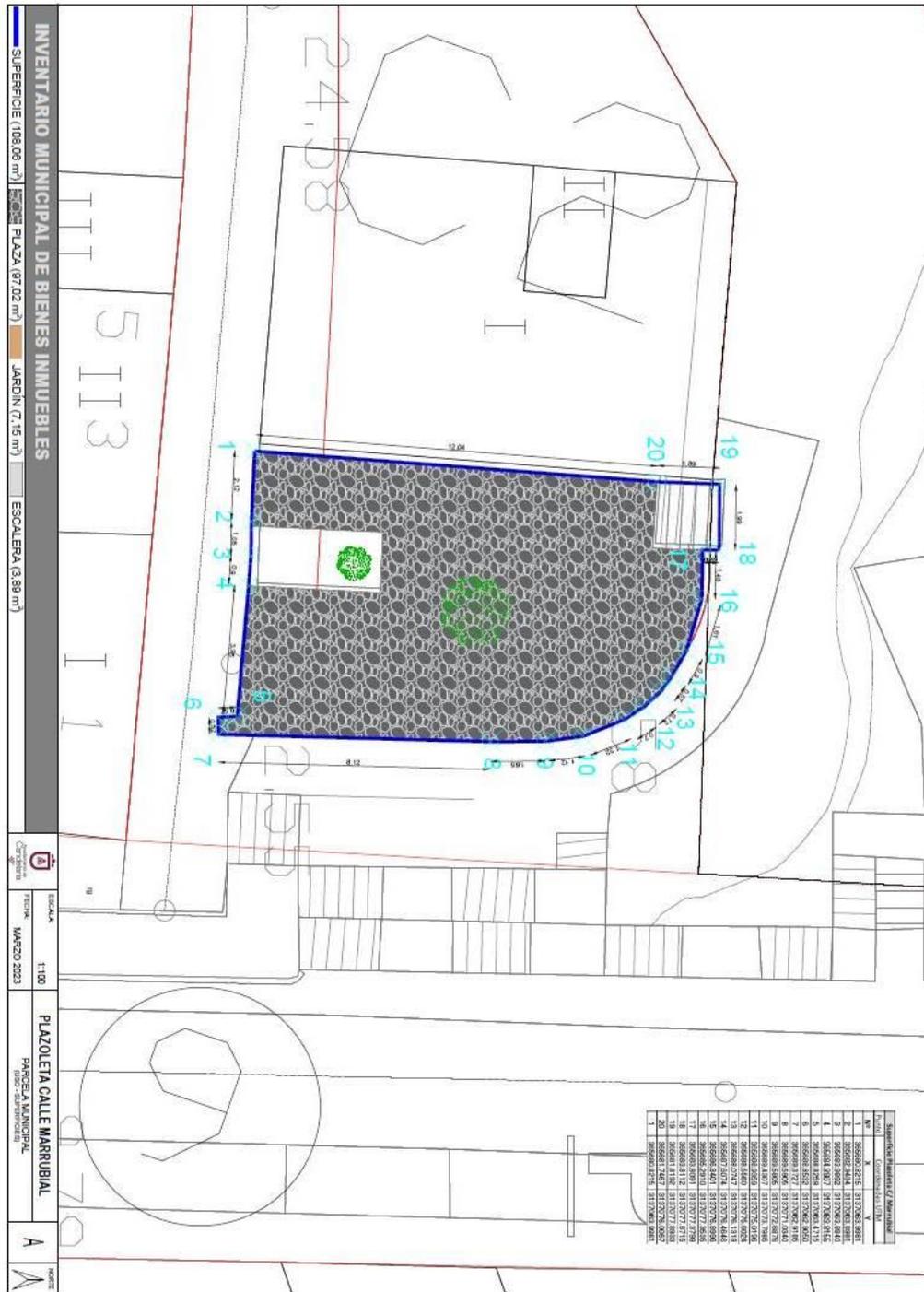
12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 08 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

#### ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la plazoleta de la calle Marrubial.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la plazoleta de la calle Marrubial.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 08/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la plazoleta de la calle Marrubial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

#### 1. DENOMINACIÓN

Plazoleta de la calle Marrubial.

#### 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Marrubial

Referencia catastral: 5670313CS6357S0001BP



**GOBIERNO DE ESPAÑA** **MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** **SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 5670313CS6357S0001BP

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Localización:  
CL MARRUBIAL 2 Suelo  
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] (S.C. TENERIFE)

Clase: URBANO  
Uso principal: Suelo sin edif.  
Superficie construida:  
Año construcción:

**PARCELA**

Superficie gráfica: 63 m<sup>2</sup>  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 7 de Marzo de 2023

### 3. LINDEROS

Norte	Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.
Sur	Calle Marrubial.
Este	Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.
Oeste	5769401CS6356N0001FI

### 4. SUPERFICIE

108,06m<sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Únicamente en el recinto existe una jardinera hecha de obra y



una farola. A través de este espacio se accede por la calle Marrubial o a través de una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2000 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

La titularidad catastral figura a nombre del Ayuntamiento de Candelaria.





## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

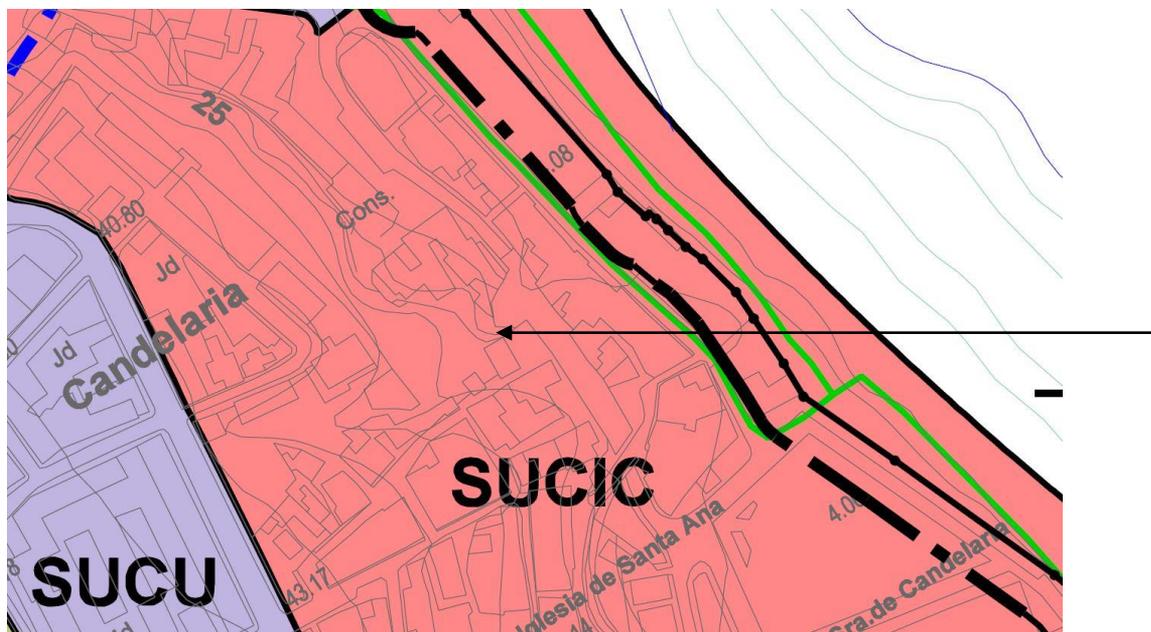
Destino: Edificación cerrada, 2 plantas.  
Zona verde.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

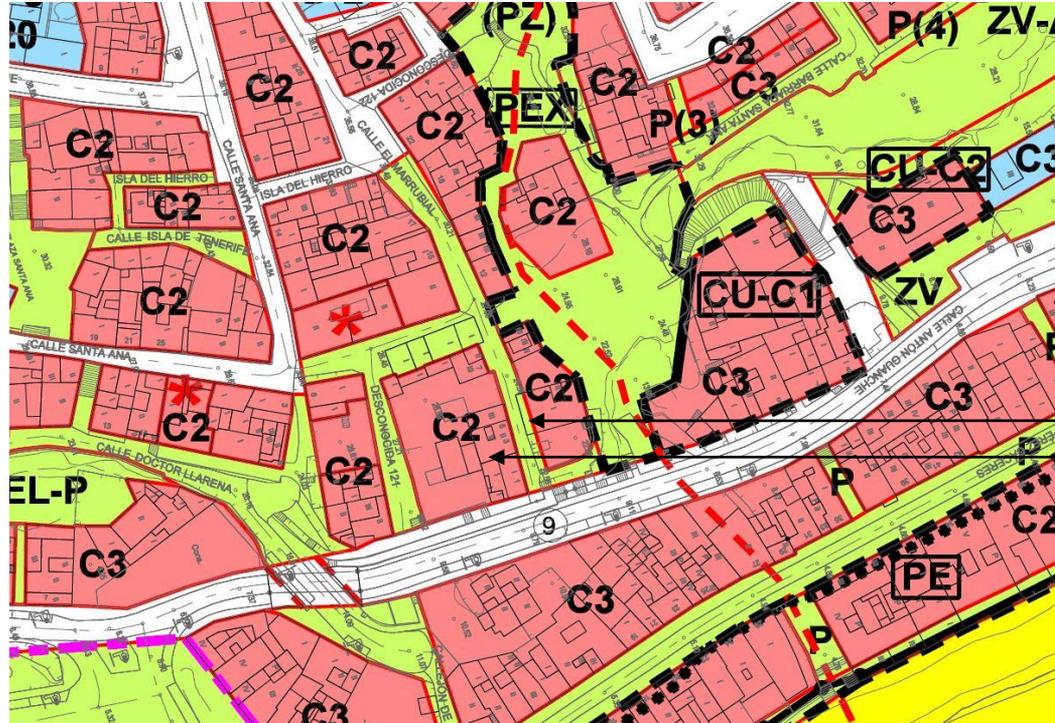
## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Edificación cerrada 2 plantas Zona verde



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

## 11. COORDENADAS UTM

Superficie Plazoleta C/ Marrubial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365680.8215	3137063.9981
2	365682.9434	3137063.8981
3	365683.9892	3137063.8840
4	365684.8907	3137063.8155
5	365688.8259	3137063.4715
6	365688.8532	3137062.9050
7	365689.3727	3137062.9185
8	365689.5905	3137071.0340
9	365689.5805	3137072.6876
10	365689.4307	3137073.7985
11	365688.9359	3137075.0196
12	365688.5560	3137075.6024
13	365688.0747	3137076.1318
14	365687.6074	3137076.4646
15	365686.8401	3137076.8996
16	365685.2910	3137077.3535





17	365683.8091	3137077.3799
18	365683.8112	3137077.8715
19	365681.8192	3137077.8933
20	365681.7467	3137076.0067
1	365680.8215	3137063.9981

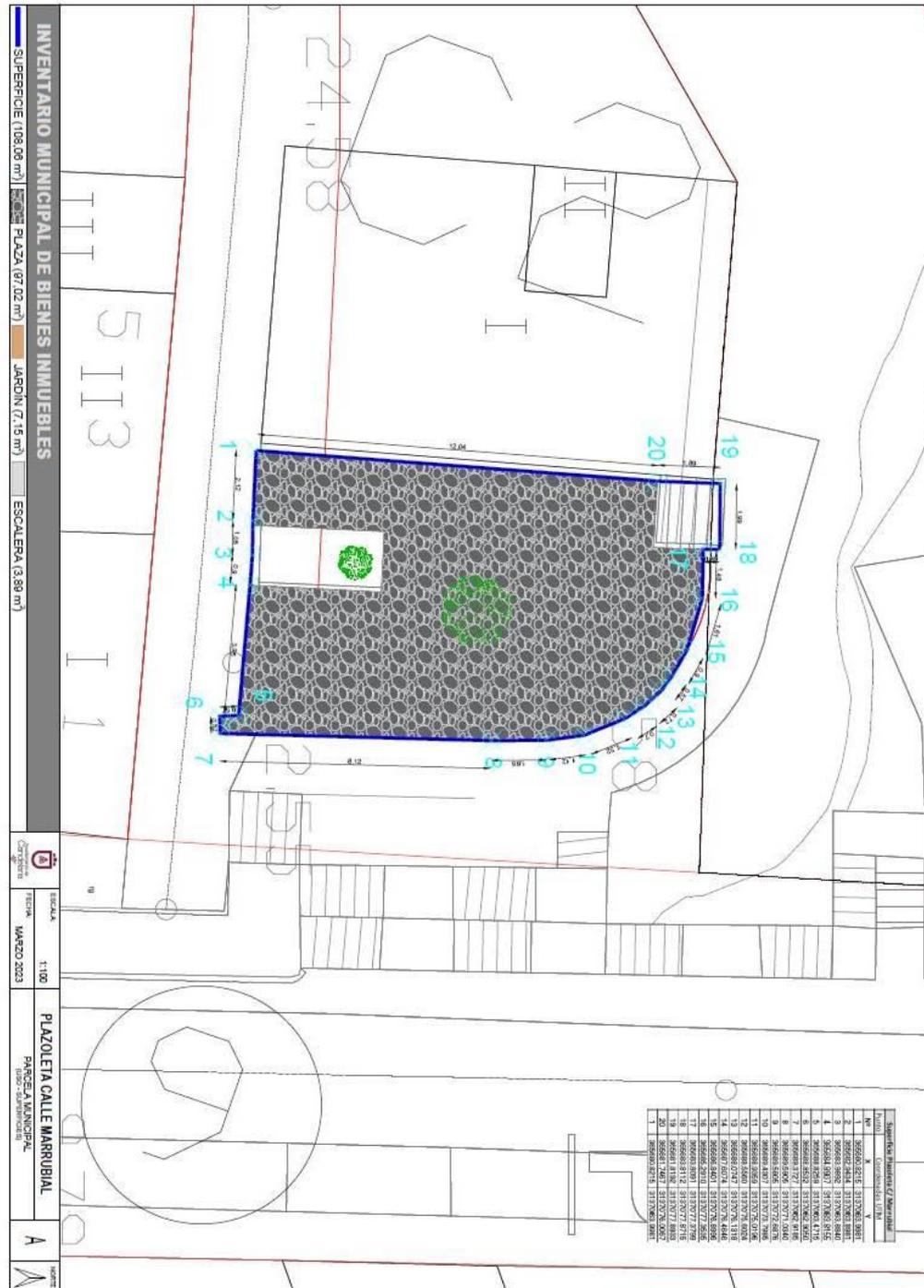
## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Únicamente en el recinto existe una jardinera hecha de obra y una farola. A través de este espacio se accede por la calle Marrubial o a través de una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/141 y epígrafe terreno 11/136 y epígrafe mejoras 12/5 que se transcribe:



08/03/2023

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/141
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>



Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	exp. 2628/2023
-----------	----------------

Notas

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/136		
Nombre:	<b>Terreno plazoleta calle Marrubial</b>		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/2013	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	PLAZOLETAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	2628/2023		
<b>Notas</b>			
Se pone como fecha de adquisición 2013, ya que es cuando se ve constata el cambio de titularidad en el catastro.			

Ubicación	
Unidad administrativa	<input type="text"/>
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	<input type="text"/>

Detalle del inmueble			
<b>Superficie</b>			
Terreno	108,00	Ocupada	108,00
Construida	108,00		
<b>Linderos</b>			
<b>Norte</b>		<b>Sur</b>	
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.		Calle Marrubial	
<b>Este</b>		<b>Oeste</b>	
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.		Parcela con referencia catastral 5769401CS6356N0001FI	
<b>Otras características</b>			
Calif urbanística	Suelo Urbano Consolidado. Edificación cerrada. 2 plantas		
Aprovechamiento	<input type="text"/>		
Destino	Edificación cerrada		
Arrendado	No	Histórico	No
Protegido	No		



08/03/2023

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras		
Nº inventario:	12/5		
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/2013	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	2628/2023		
<b>Notas</b>			



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023	Oficina Técnica	9.136,47 €

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### “PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha **8 de marzo de 2023**, que transcrito literalmente dice:



## “ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la plazoleta de la calle Marrubial.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la plazoleta de la calle Marrubial.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 08/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la plazoleta de la calle Marrubial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

### 1. DENOMINACIÓN

Plazoleta de la calle Marrubial.

### 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Marrubial

Referencia catastral: 5670313CS6357S0001BP

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 5670313CS6357S0001BP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
<b>Localización:</b> CL MARRUBIAL 2 Suelo 38509 CANDELARIA (CANDELARIA) [S.C. TENERIFE]	<b>Superficie gráfica:</b> 63 m <sup>2</sup> <b>Participación del inmueble:</b> 100,00 % <b>Tipo:</b>
<b>Clase:</b> URBANO <b>Uso principal:</b> Suelo sin edif. <b>Superficie construida:</b> <b>Año construcción:</b>	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 7 de Marzo de 2023



### 3. LINDEROS

Norte	Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.
Sur	Calle Marrubial.
Este	Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.
Oeste	5769401CS6356N0001FI

### 4. SUPERFICIE

108,06m<sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Únicamente en el recinto existe una jardinera hecha de obra y una farola. A través de este espacio se accede por la calle Marrubial o a través de una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN



## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2000 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

La titularidad catastral figura a nombre del Ayuntamiento de Candelaria.

**Consulta de Fototeca**

**Fotograma**

**Vuelo**

Fecha	31/12/2000
Escala	1:5000
Isla	Tenerife
Pasada	0033-02
Fotograma Escaneado	068_TF-03_0033-02_02898.ECW
Origen:	Gobierno de Canarias

**Acciones**

**Leyenda**

- Ubicación aproximada
- Mostrar  Ayuda

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la [Tienda Virtual](#)

Esta imagen no tiene validez legal. Para obtener un certificado firmado use la [Tienda Virtual](#)

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Edificación cerrada, 2 plantas.  
Zona verde.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

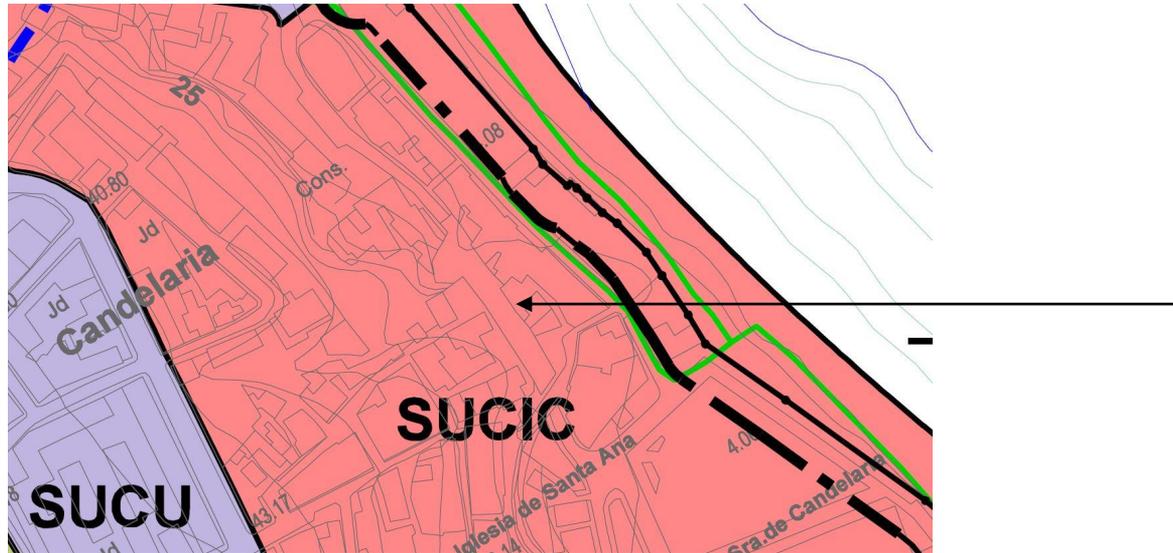
**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y



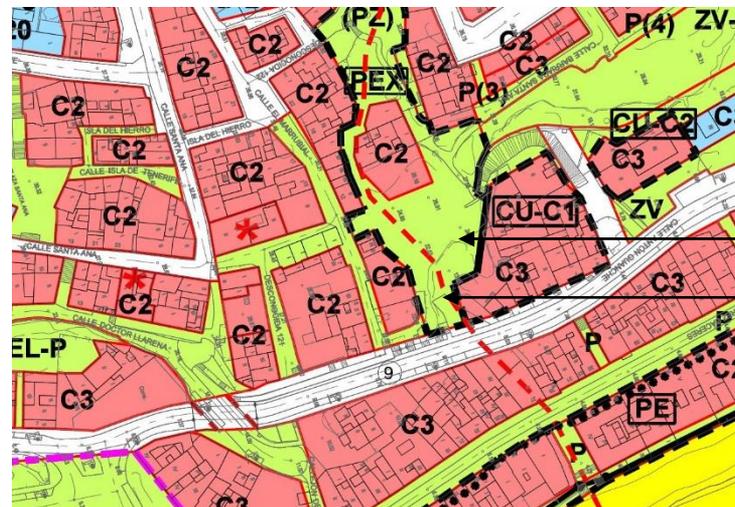
Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Edificación cerrada 2 plantas Zona verde



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





## Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

### 11. COORDENADAS UTM

Superficie Plazoleta C/ Marrubial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365680.8215	3137063.9981
2	365682.9434	3137063.8981
3	365683.9892	3137063.8840
4	365684.8907	3137063.8155
5	365688.8259	3137063.4715
6	365688.8532	3137062.9050
7	365689.3727	3137062.9185
8	365689.5905	3137071.0340
9	365689.5805	3137072.6876
10	365689.4307	3137073.7985
11	365688.9359	3137075.0196
12	365688.5560	3137075.6024
13	365688.0747	3137076.1318
14	365687.6074	3137076.4646
15	365686.8401	3137076.8996
16	365685.2910	3137077.3535
17	365683.8091	3137077.3799
18	365683.8112	3137077.8715
19	365681.8192	3137077.8933
20	365681.7467	3137076.0067
1	365680.8215	3137063.9981

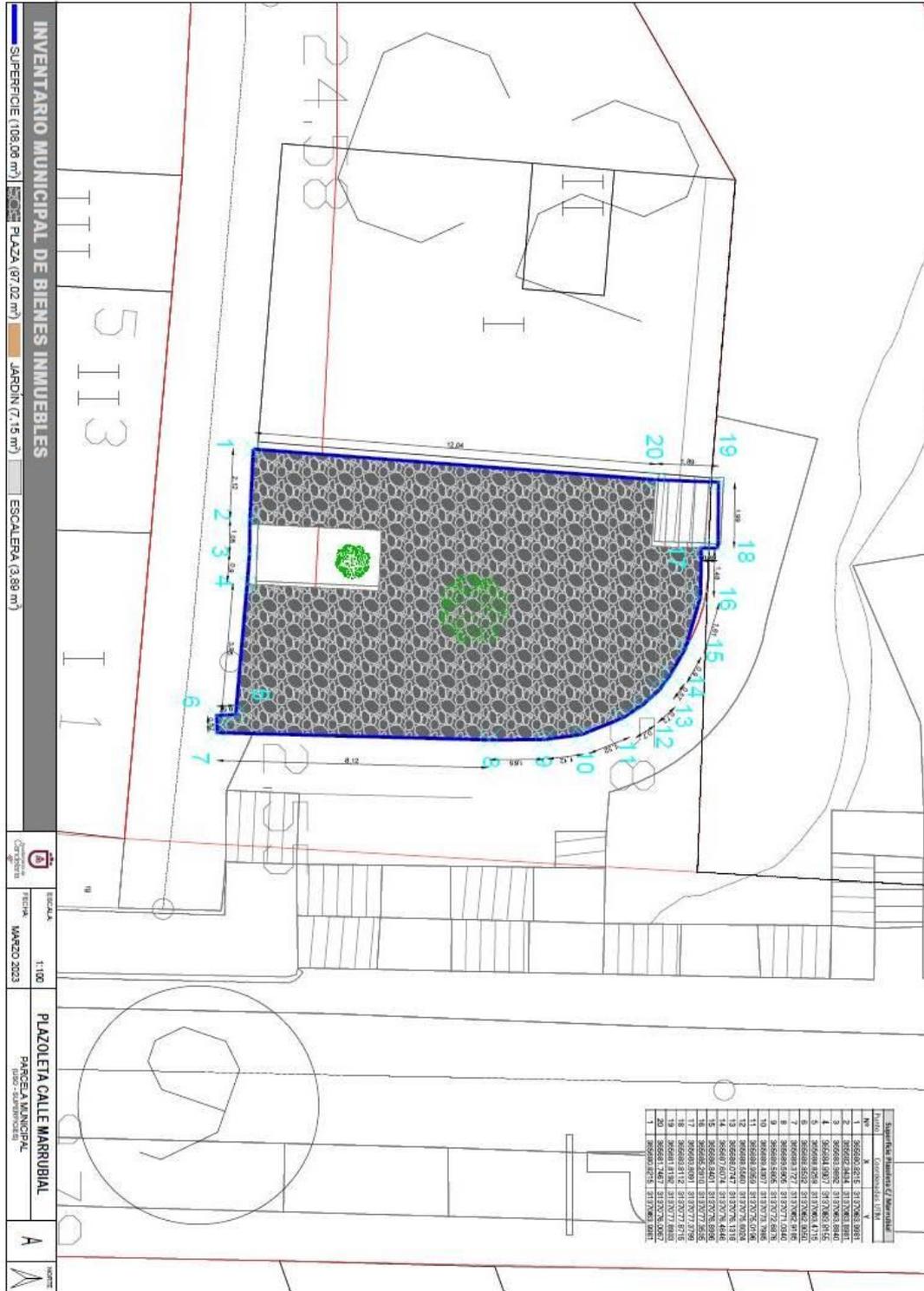
### 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Únicamente en el recinto existe una jardinera hecha de obra y una farola. A través de este espacio se accede por la calle Marrubial o a través de una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/141 y epígrafe terreno 11/136 y epígrafe mejoras 12/5 que se transcribe:



08/03/2023

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/141
Nombre:	<b>Piazoleta calle Marrubial</b>



Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	exp. 2628/2023
-----------	----------------

Notas

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/136
Nombre:	Terreno plazoleta calle Marrubial

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/2013
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	PLAZOLETAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	2628/2023
-----------	-----------

Notas
Se pone como fecha de adquisición 2013, ya que es cuando se ve constata el cambio de titularidad en el catastro.

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
<b>Superficie</b>			
Terreno	108,00	Ocupada	108,00
		Construida	108,00
<b>Linderos</b>			
<b>Norte</b>		<b>Sur</b>	
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.		Calle Marrubial	
<b>Este</b>		<b>Oeste</b>	
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.		Parcela con referencia catastral 5769401CS6356N0001FI	
<b>Otras características</b>			
Calif urbanística	Suelo Urbano Consolidado. Edificación cerrada. 2 plantas		
Aprovechamiento			
Destino	Edificación cerrada		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No





08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras
Nº inventario:	12/5
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/2013
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL

**Ubicación**

Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

**Tasaciones**

Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023	Oficina Técnica	9.136,47 €

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Únicamente en el recinto existe una jardinera hecha de obra y una farola. A través de este espacio se accede por la calle Marrubial o a través de una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/141 y epígrafe terreno 11/136 y epígrafe mejoras 12/5 que se transcribe:

		08/03/2023	
<b>Ayuntamiento de Candelaria</b> Detalle del elemento			
<hr/>			
Epígrafe:	Inmuebles		
Nº inventario:	1/141		
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>		
			
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	exp. 2628/2023		
<b>Notas</b>			



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/136		
Nombre:	<b>Terreno plazoleta calle Marrubial</b>		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/2013	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	PLAZOLETAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	2628/2023		
<b>Notas</b>			
Se pone como fecha de adquisición 2013, ya que es cuando se ve constata el cambio de titularidad en el catastro.			





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
<b>Superficie</b>			
Terreno	108,00	Ocupada	108,00
		Construida	108,00
<b>Linderos</b>			
<b>Norte</b>		<b>Sur</b>	
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.		Calle Marrubial	
<b>Este</b>		<b>Oeste</b>	
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.		Parcela con referencia catastral 5769401CS6356N0001FI	
<b>Otras características</b>			
Calif urbanística	Suelo Urbano Consolidado. Edificación cerrada. 2 plantas		
Aprovechamiento			
Destino	Edificación cerrada		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras
Nº inventario:	12/5
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/2013
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS
	Amortizado	0,00 €

**Ubicación**

Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

**Tasaciones**

Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023	Oficina Técnica	9.136,47 €

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Marrubial es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Únicamente en el recinto existe una jardinera hecha de obra y una farola. A través de este espacio se accede por la calle Marrubial o a través de una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/141 y epígrafe terreno 11/136 y epígrafe mejoras 12/5 que se transcribe:

	08/03/2023
<b>Ayuntamiento de Candelaria</b> Detalle del elemento	
<hr/>	
Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/141
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>
	
Número anterior	Nº Expediente
Signatura	exp. 2628/2023
<b>Notas</b>	



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



08/03/2023

#### Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/136		
Nombre:	Terreno plazoleta calle Marrubial		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/2013	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	PLAZOLETAS	
Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	2628/2023		
<b>Notas</b>			
Se pone como fecha de adquisición 2013, ya que es cuando se ve constata el cambio de titularidad en el catastro.			





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
----------------------	--	--	--

Superficie			
Terreno	108,00	Ocupada	108,00
		Construida	108,00

Linderos	
Norte	Sur
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.	Calle Marrubial
Este	Oeste
Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.	Parcela con referencia catastral 5769401CS6356N0001FI

Otras características			
Calif urbanística	Suelo Urbano Consolidado. Edificación cerrada. 2 plantas		
Aprovechamiento			
Destino	Edificación cerrada		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras
Nº inventario:	12/5
Nombre:	<b>Plazoleta calle Marrubial</b>

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/2013
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS
	Amortizado	0,00 €

**Ubicación**

Unidad administrativa	
Dirección	Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

**Tasaciones**

Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023	Oficina Técnica	9.136,47 €

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





## 8.- Expediente 2629/2023. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 09 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

#### 1. DENOMINACIÓN

Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

#### 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** calle Los Príncipes y calle Marrubial

**Referencia catastral:** No tiene referencia catastral.

#### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Plazoleta calle Los Príncipes.
<b>Sur</b>	Calle Marrubial y calle El Risco.
<b>Este</b>	Calle Los Príncipes.
<b>Oeste</b>	Plazoleta calle Marrubial.

#### 4. SUPERFICIE

123,79m<sup>2</sup>





## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.



Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



**Consulta de Fototeca** 

Fotograma



**Vuelo**

Fecha: 16/11/1998  
 Escala: 1:18000  
 Isla: Tenerife  
 Pasada: 0020  
 Fotograma Escaneado: 065\_TF\_0020\_03500  
 Origen: Gobierno de Canarias

**Acciones**

 Imprimir

**Leyenda**

 Ubicación aproximada  
 Mostrar  Ayuda

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la [Tienda Virtual](#)

Esta imagen no tiene validez legal. Para obtener un certificado firmado use la Tienda Virtual

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

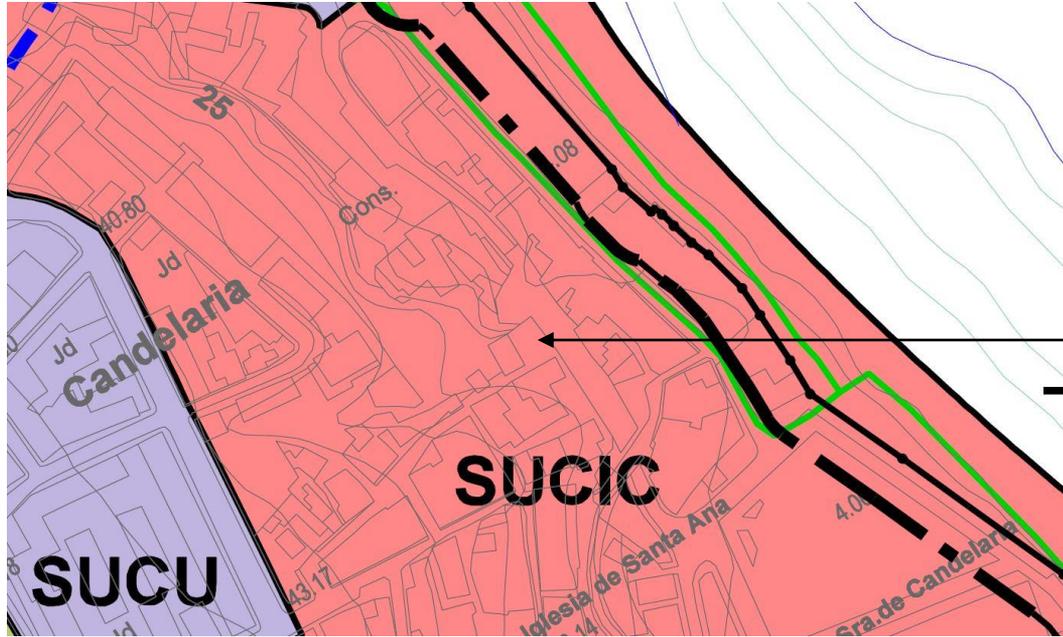
Destino: Zona verde y viario.  
 Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

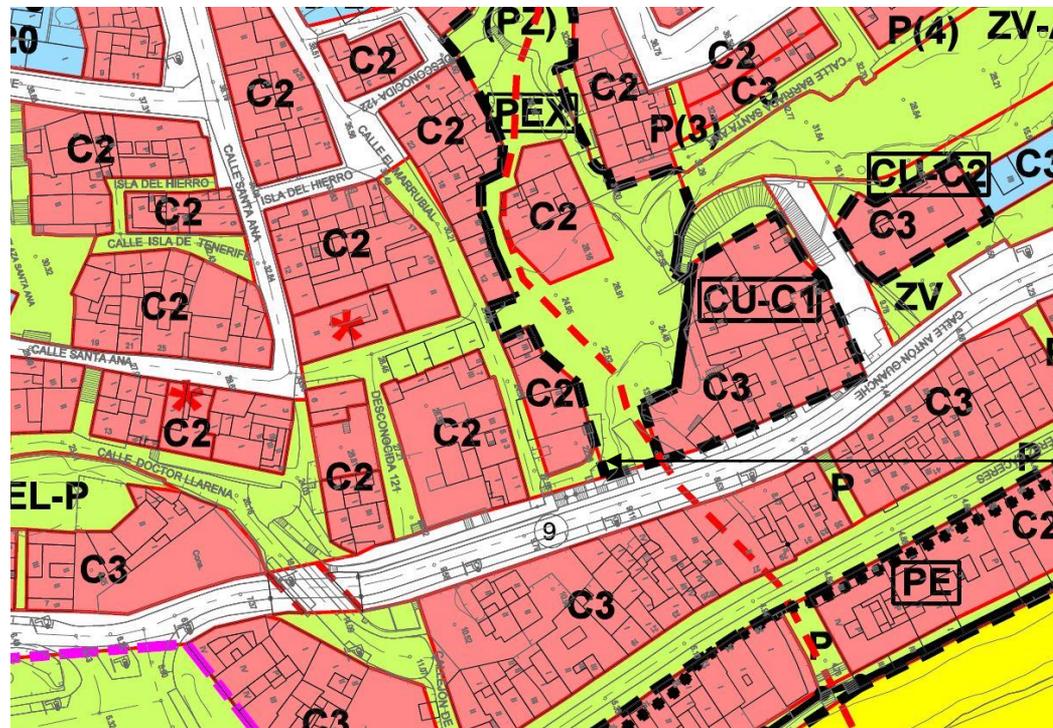
**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
<b>CALIFICACION DEL SUELO</b>	Zona verde Viario



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





## 11. COORDENADAS UTM

Superficie Itinerario escalera C/ Los Príncipes con C/ Marrubial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365681.5824	3137077.8959
2	365683.8112	3137077.8715
3	365683.8091	3137077.3799
4	365685.2910	3137077.3535
5	365686.8401	3137076.8996
6	365687.6074	3137076.4646
7	365688.0747	3137076.1318
8	365688.5560	3137075.6024
9	365688.9359	3137075.0196
10	365689.4307	3137073.7985
11	365689.5805	3137072.6876
12	365689.5905	3137071.0340
13	365689.3727	3137062.9185
14	365692.7310	3137062.8869
15	365696.3306	3137063.0120
16	365696.8754	3137082.4594
17	365696.9300	3137083.9045
18	365692.0346	3137083.9884
19	365691.9092	3137081.0722
20	365695.3703	3137080.9695
21	365695.1165	3137074.2435
22	365691.1802	3137074.3092
23	365690.7037	3137075.5013
24	365690.0564	3137076.6382
25	365688.9064	3137077.7771
26	365687.6052	3137078.6033
27	365685.3624	3137079.2103
28	365681.6733	3137080.3481
1	365681.5824	3137077.8959



## 12. FOTOGRAFÍAS





## 14. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 08 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME JURIDICO

**La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.**

### ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 08/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

#### 1. DENOMINACIÓN

Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.



## 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Los Príncipes y calle Marrubial

Referencia catastral: No tiene referencia catastral.

## 3. LINDEROS

Norte	Plazoleta calle Los Príncipes.
Sur	Calle Marrubial y calle El Risco.
Este	Calle Los Príncipes.
Oeste	Plazoleta calle Marrubial.

## 4. SUPERFICIE

123,79m<sup>2</sup>

## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.





Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

The screenshot shows the 'Consulta de Fototeca' interface. On the left, there is a map titled 'Fotograma' showing an aerial view of a town square. The map includes navigation controls and several '© GRAFCAN' watermarks. A black arrow points from the metadata panel to a specific location on the map. On the right, the 'Vuelo' (Flight) metadata panel contains the following information:

Vuelo	
Fecha	16/11/1998
Escala	1:18000
Isla	Tenerife
Pasada	0020
Fotograma Escaneado	065_TF_0020_03500
Origen:	Gobierno de Canarias

Below the metadata panel, there is a 'Ayuda' section with a 'Mostrar' checkbox and an 'Ayuda' link. A legend section titled 'Leyenda' contains the text: 'Ubicación aproximada' and 'Mostrar' (checked). At the bottom of the screenshot, there is a disclaimer: 'Esta imagen no tiene validez legal. Para obtener un certificado firmado use la Tienda Virtual'.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde y viario.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

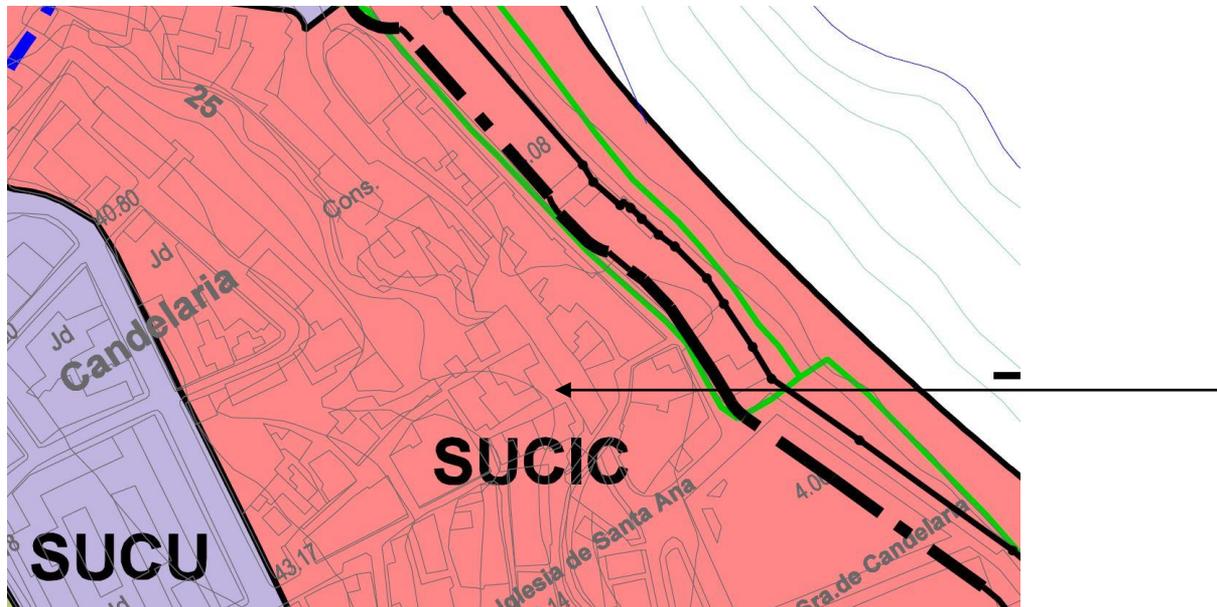
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de



PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde Viario



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio







15	365696.3306	3137063.0120
16	365696.8754	3137082.4594
17	365696.9300	3137083.9045
18	365692.0346	3137083.9884
19	365691.9092	3137081.0722
20	365695.3703	3137080.9695
21	365695.1165	3137074.2435
22	365691.1802	3137074.3092
23	365690.7037	3137075.5013
24	365690.0564	3137076.6382
25	365688.9064	3137077.7771
26	365687.6052	3137078.6033
27	365685.3624	3137079.2103
28	365681.6733	3137080.3481
1	365681.5824	3137077.8959

## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario del epígrafe viales 14/38 que se encuentra dentro del callejero de Candelaria que tiene el número de inventario 1/107 que se transcribe:



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/38		
Nombre:	<b>Itinerario escalera calle Los Principes con calle Marrubial</b>		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	08/03/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	2629/2023		
<b>Notas</b>			
Fecha de adquisición hace alusión a la fecha en la que se da de alta en el Inventario de Bienes, aunque la escalera lleva hecha al menos desde el año 1998.			
El ancho de vía es variable, de 1,5-2,4mts			

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Principes / Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	70,00	Tipo pavimento	
Estado	Bueno	Ancho	
Nodo inicio	Calle Los Principes	Nodo fin	Calle Marrubial
Peaje	No	Superficie	124,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023		10.466,44 €



**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### “PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 8 de marzo de 2023, que transcrito literalmente dice:

#### “ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 08/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:



## 1. DENOMINACIÓN

Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial.

## 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Los Príncipes y calle Marrubial

Referencia catastral: No tiene referencia catastral.

## 3. LINDEROS

Norte	Plazoleta calle Los Príncipes.
Sur	Calle Marrubial y calle El Risco.
Este	Calle Los Príncipes.
Oeste	Plazoleta calle Marrubial.

## 4. SUPERFICIE

123,79m<sup>2</sup>

## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.





Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

The screenshot shows the 'Consulta de Fototeca' interface. On the left, there is a large aerial photograph of a town square with a fountain, surrounded by buildings. The photo is watermarked with '© GRAFCAN'. On the right, there is a metadata panel with the following information:

Vuelo	
Fecha	16/11/1998
Escala	1:18000
Isla	Tenerife
Pasada	0020
Fotograma Escaneado	065_TF_0020_03500
Origen:	Gobierno de Canarias

Below the metadata panel, there are buttons for 'Imprimir' and 'Ayuda'. A legend section is also visible, with 'Ubicación aproximada' and 'Mostrar' checked. At the bottom of the screenshot, there is a disclaimer: 'Esta imagen no tiene validez legal. Para obtener un certificado firmado use la Tienda Virtual'.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde y viario.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

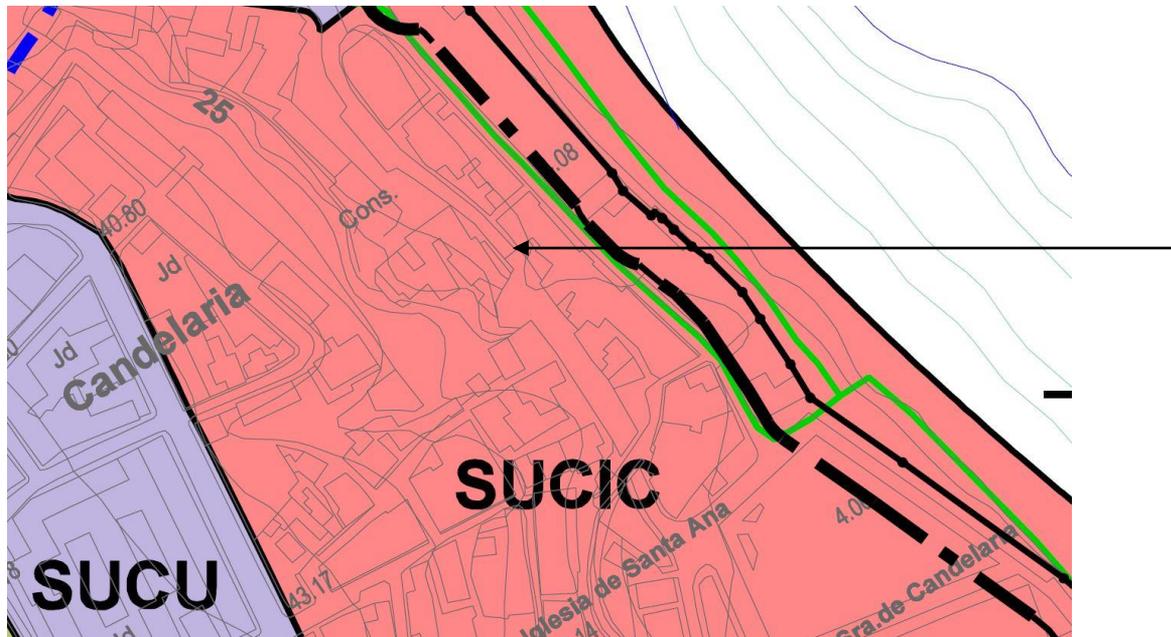
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de



PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde Viario



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





16	365696.8754	3137082.4594
17	365696.9300	3137083.9045
18	365692.0346	3137083.9884
19	365691.9092	3137081.0722
20	365695.3703	3137080.9695
21	365695.1165	3137074.2435
22	365691.1802	3137074.3092
23	365690.7037	3137075.5013
24	365690.0564	3137076.6382
25	365688.9064	3137077.7771
26	365687.6052	3137078.6033
27	365685.3624	3137079.2103
28	365681.6733	3137080.3481
1	365681.5824	3137077.8959

## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario del epígrafe viales 14/38 que se encuentra dentro del callejero de Candelaria que tiene el número de inventario 1/107 que se transcribe:



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/38		
Nombre:	<b>Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial</b>		
	<b>Valor adquisición</b> 0,00 €		
	<b>Forma adquisición</b> Por cualquier otro modo		
	<b>Fecha adquisición</b> 08/03/2023		
	<b>Inmemorial</b> No		
	<b>Cuenta PGCP</b> 2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	<b>Uso</b> ENTREGADO AL USO GENERAL		
	<b>Bien derecho</b> VIAS PUBLICAS		
	<b>Amortizado</b> 0,00 €		
<b>Número anterior</b>	<input type="text"/>	<b>Nº Expediente</b>	<input type="text"/>
<b>Signatura</b>	2629/2023		
<b>Notas</b>			
Fecha de adquisición hace alusión a la fecha en la que se da de alta en el Inventario de Bienes, aunque la escalera lleva hecha al menos desde el año 1998.			
El ancho de vía es variable, de 1,5-2,4mts			

Ubicación	
<b>Unidad administrativa</b>	
<b>Dirección</b>	Calle Los Príncipes / Calle Marrubial
<b>Código postal</b>	38530
<b>Municipio/provincia</b>	CANDELARIA
<b>Padre activo</b>	

Datos de la vía			
<b>Longitud</b>	70,00	<b>Tipo pavimento</b>	
<b>Estado</b>	Bueno	<b>Ancho</b>	
<b>Nodo inicio</b>	Calle Los Príncipes	<b>Nodo fin</b>	Calle Marrubial
<b>Peaje</b>	No	<b>Superficie</b>	124,00
<b>Concesionaria</b>		<b>Años</b>	

Tasaciones		
<b>Fecha</b>	<b>Perito</b>	<b>Valoración</b>
08/03/2023		10.466,44 €





**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario del epígrafe viales 14/38 que se encuentra dentro del callejero de Candelaria que tiene el número de inventario 1/107 que se transcribe:



08/03/2023

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/38		
Nombre:	Itinerario escalera calle Los Principes con calle Marrubial		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	08/03/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	2629/2023		
<b>Notas</b>			
Fecha de adquisición hace alusión a la fecha en la que se da de alta en el Inventario de Bienes, aunque la escalera lleva hecha al menos desde el año 1998.			
El ancho de vía es variable, de 1,5-2,4mts			

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Principes / Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	70,00	Tipo pavimento	
Estado	Bueno	Ancho	
Nodo inicio	Calle Los Principes	Nodo fin	Calle Marrubial
Peaje	No	Superficie	124,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023		10.466,44 €





**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Escalera de cuatro tramos que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial, salvando de esta manera el desnivel que existe entre el casco de Candelaria y las casas situadas en el risco de Santa Ana.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario del epígrafe viales 14/38 que se encuentra dentro del callejero de Candelaria que tiene el número de inventario 1/107 que se transcribe:



08/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/38		
Nombre:	Itinerario escalera calle Los Príncipes con calle Marrubial		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	08/03/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	2629/2023		
<b>Notas</b>			
Fecha de adquisición hace alusión a la fecha en la que se da de alta en el Inventario de Bienes, aunque la escalera lleva hecha al menos desde el año 1998.			
El ancho de vía es variable, de 1,5-2,4mts			

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes / Calle Marrubial
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	70,00	Tipo pavimento	
Estado	Bueno	Ancho	
Nodo inicio	Calle Los Príncipes	Nodo fin	Calle Marrubial
Peaje	No	Superficie	124,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
08/03/2023		10.466,44 €



---

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



## 9.- Expediente 2570/2023. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la plazoleta de la calle Los Príncipes.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 07 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la plazoleta de la calle Los Príncipes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

#### 1. DENOMINACIÓN

Plazoleta de la calle Los Príncipes.

#### 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** calle Los Príncipes

**Referencia catastral:** No tiene referencia catastral.

#### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Parcela catastral 5671806CS6357S.
<b>Sur</b>	Escalera que enlaza la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.
<b>Este</b>	Barranco (Identificador del cauce en el CIATF 4004)
<b>Oeste</b>	Calle Los Príncipes.

#### 4. SUPERFICIE

172,42m<sup>2</sup>



## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2000 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



**Consulta de Fototeca**

Fotograma

**Vuelo**

Fecha: 31/12/2000  
 Escala: 1:5000  
 Isla: Tenerife  
 Pasada: 0033-02  
 Fotograma Escaneado: 068\_TE-03\_0033-02\_02898\_ECW  
 Origen: Gobierno de Canarias

**Acciones**

Imprimir

**Leyenda**

Ubicación aproximada  
 Mostrar [Ayuda](#)

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la Tienda Virtual

Esta imagen no tiene validez legal. Para obtener un certificado firmado use la Tienda Virtual

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

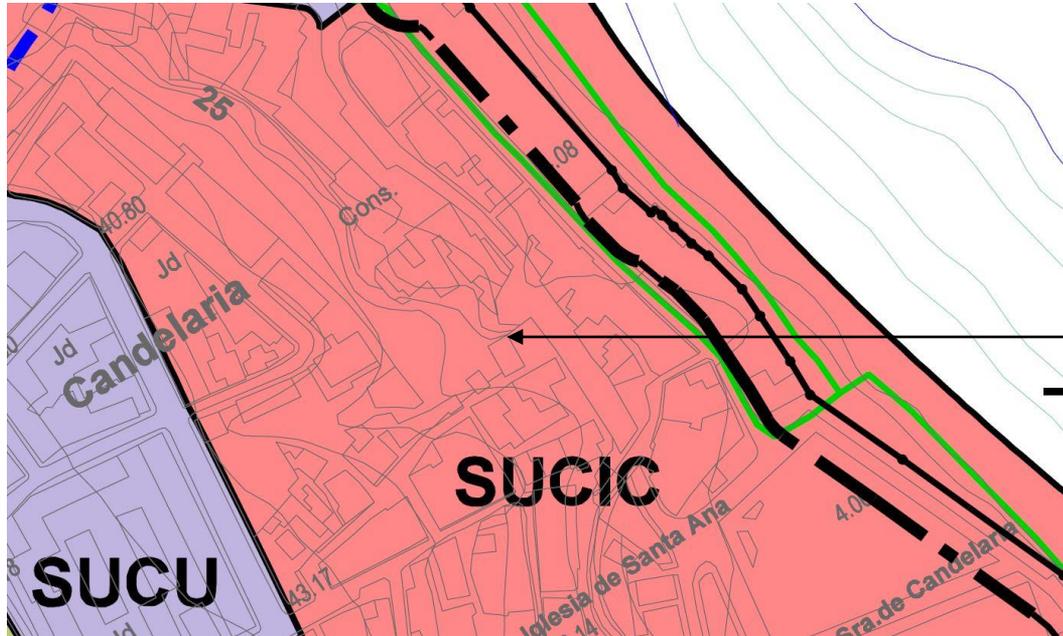
Destino: plaza.  
 Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

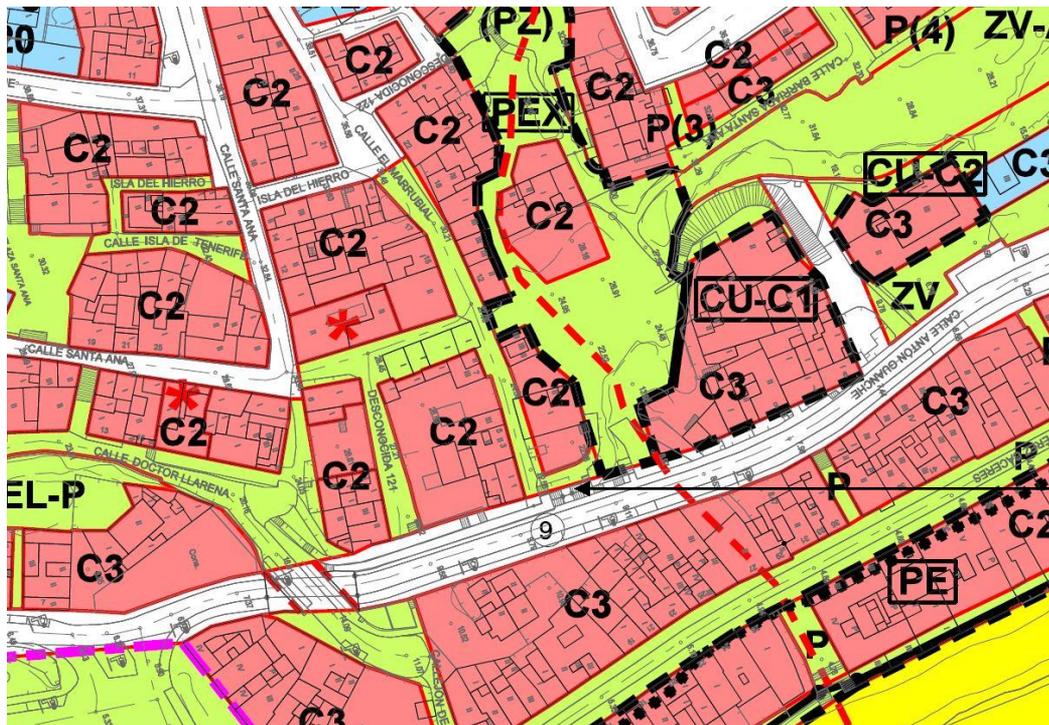
**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACIÓN DEL SUELO</b>	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	Zona verde, Plaza



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16



## 11. COORDENADAS UTM

Superficie Plazoleta C/ Los Príncipes		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365681.0203	3137094.6265
2	365685.3202	3137095.1677
3	365691.9700	3137096.0207
4	365694.2409	3137096.1505
5	365697.2432	3137096.6139
6	365696.9339	3137083.9050
7	365692.0384	3137083.9889
8	365690.4963	3137083.8128
9	365689.9058	3137083.7207
10	365689.1814	3137083.4851
11	365685.1118	3137082.1441
12	365683.9248	3137086.4684
13	365684.0249	3137086.5193
1	365681.0203	3137094.6265

## 12. FOTOGRAFÍAS









Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 07 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURIDICO

**La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.**

#### ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la plazoleta de la calle Los Príncipes.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la plazoleta de la calle Los Príncipes.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 07/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la plazoleta de la calle Los Príncipes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

#### 1. DENOMINACIÓN

Plazoleta de la calle Los Príncipes.



## 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Los Príncipes

Referencia catastral: No tiene referencia catastral.

## 3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 5671806CS6357S.
Sur	Escalera que enlaza la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.
Este	Barranco (Identificador del cauce en el CIATF 4004)
Oeste	Calle Los Príncipes.

## 4. SUPERFICIE

172,42m<sup>2</sup>

## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.





Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2000 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: plaza.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

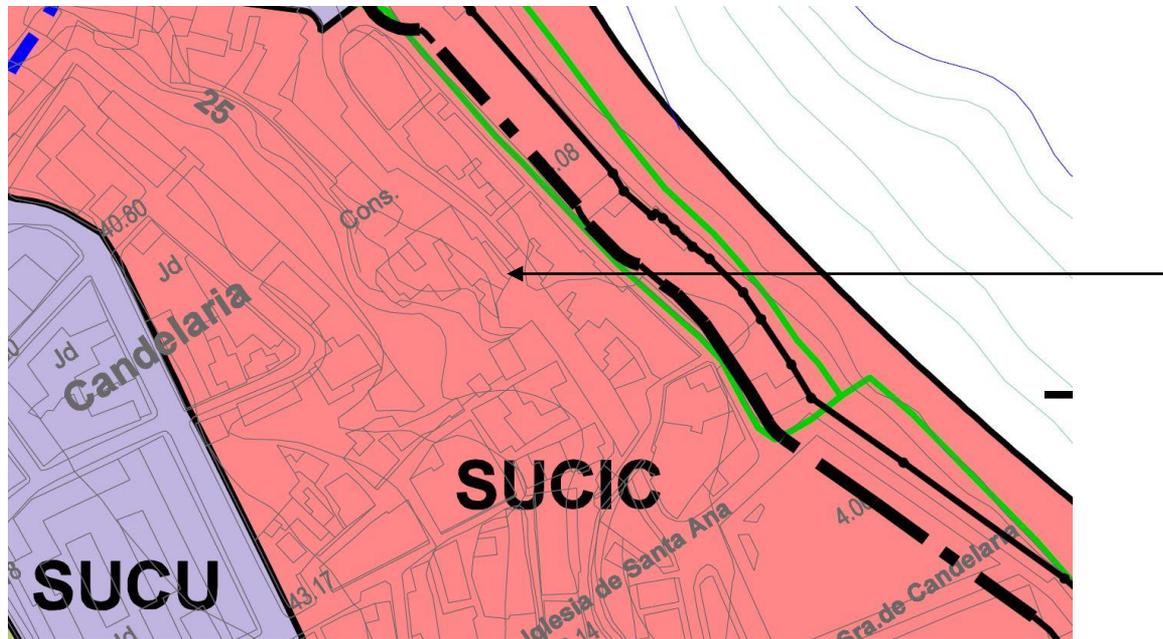
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de



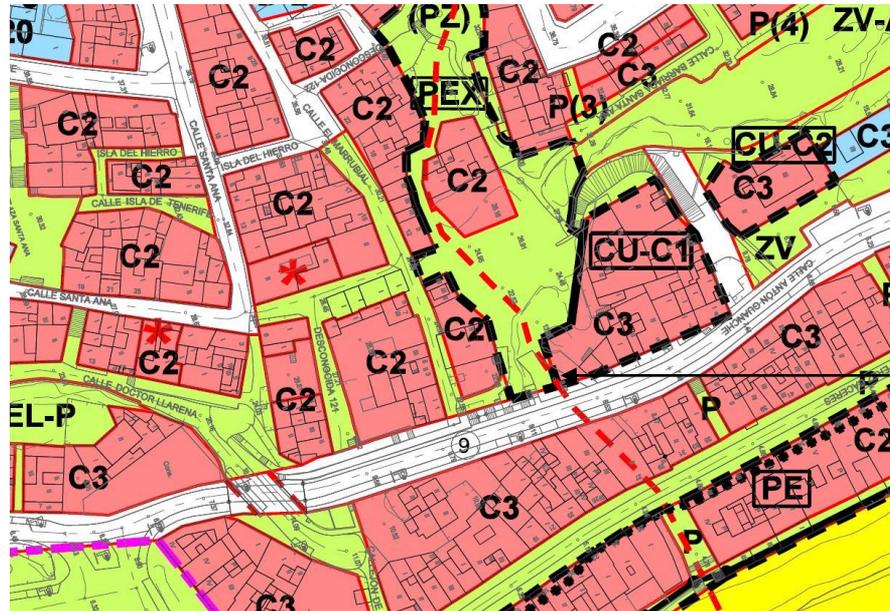
PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde, Plaza



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

## 11. COORDENADAS UTM

Superficie Plazoleta C/ Los Príncipes		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365681.0203	3137094.6265
2	365685.3202	3137095.1677
3	365691.9700	3137096.0207
4	365694.2409	3137096.1505
5	365697.2432	3137096.6139
6	365696.9339	3137083.9050
7	365692.0384	3137083.9889
8	365690.4963	3137083.8128
9	365689.9058	3137083.7207
10	365689.1814	3137083.4851
11	365685.1118	3137082.1441
12	365683.9248	3137086.4684
13	365684.0249	3137086.5193
1	365681.0203	3137094.6265



## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/140 y epígrafe mejoras 12/4 que se transcribe:



07/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/140
Nombre:	Plazoleta calle Los Príncipes



Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura: 05702002

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



07/03/2023

### Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras		
Nº inventario:	12/4		
Nombre:	Plazoleta		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS	
Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura			
<b>Notas</b>			

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/03/2023	Oficina Técnica	14.578,00 €



**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### “PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 7 de marzo de 2023, que transcrito literalmente dice:

#### “ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la plazoleta de la calle Los Príncipes.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la plazoleta de la calle Los Príncipes.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 07/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la plazoleta de la calle Los Príncipes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:



### 1. DENOMINACIÓN

Plazoleta de la calle Los Príncipes.

### 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Los Príncipes

Referencia catastral: No tiene referencia catastral.

### 3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 5671806CS6357S.
Sur	Escalera que enlaza la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.
Este	Barranco (Identificador del cauce en el CIATF 4004)
Oeste	Calle Los Príncipes.

### 4. SUPERFICIE

172,42m<sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



Nota. - El presente plano tiene carácter de representación gráfica aproximada de la parcela, no encontrándose a escala y definiendo aproximadamente los linderos de la finca según la representación gráfica alternativa. Fuente: GRAFCAN

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Plaza: bien inmueble de dominio público y uso público.

## 7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la plazoleta. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2000 donde se constata que este espacio público ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.

### Consulta de Fototeca

Vuelo	
Fecha	31/12/2000
Escala	1:5000
Isla	Tenerife
Pasada	0033-02
Fotograma Escaneado	068_TF-03_0033-02_02898.ECW
Origen	Gobierno de Canarias

**Acciones**

[Imprimir](#)

**Leyenda**

- Ubicación aproximada
- Mostrar [Ayuda](#)

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la Tienda Virtual



## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

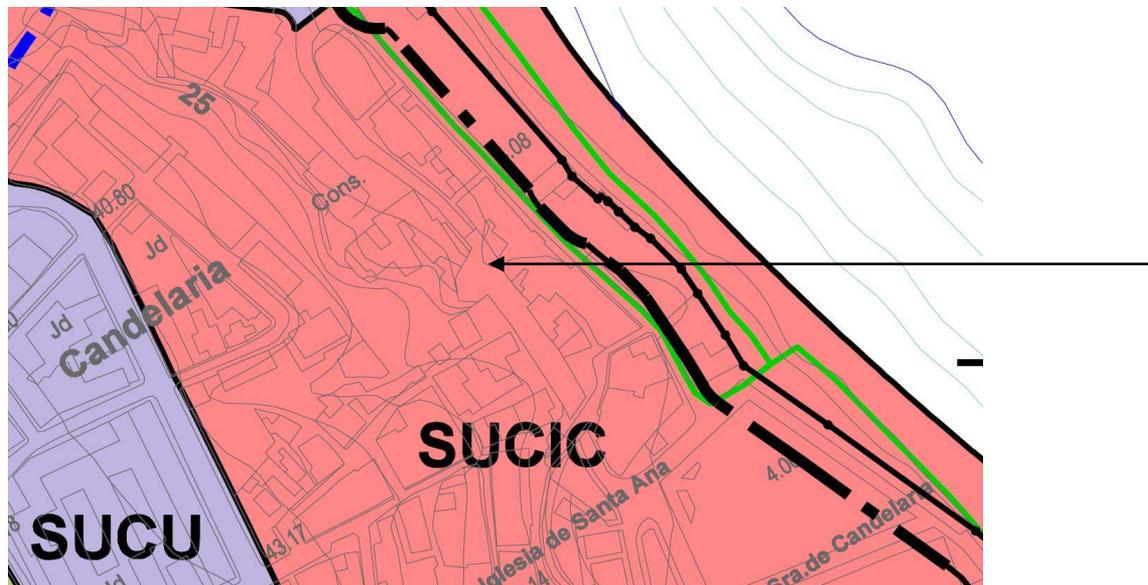
Destino: plaza.  
Plan General de Ordenación de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde, Plaza



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





## 12. FOTOGRAFÍAS





## 14. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/140 y epígrafe mejoras 12/4 que se transcribe:



07/03/2023

### Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/140
Nombre:	Plazoleta calle Los Príncipes



Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	2570/2023
-----------	-----------

#### Notas

Este bien está construido sobre cauce de barranco, por lo que el terreno no se da de alta en el inventario, solo las obras de mejora correspondiente a la plazoleta.

#### Ubicación

Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



07/03/2023

### Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras		
Nº inventario:	12/4		
Nombre:	Plazoleta		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	<input type="text"/>		
<b>Notas</b>			
<input type="text"/>			

Ubicación	
Unidad administrativa	<input type="text"/>
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	<input type="text"/>

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/03/2023	Oficina Técnica	14.578,00 €





**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.

**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/140 y epígrafe mejoras 12/4 que se transcribe:



07/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/140
Nombre:	Plazoleta calle Los Príncipes



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



07/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras
Nº inventario:	12/4
Nombre:	Plazoleta

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/1900
	Inmemorial	Si
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/03/2023	Oficina Técnica	14.578,00 €

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la plazoleta calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La plazoleta de la calle Los Príncipes es un recinto de planta irregular que se desarrolla en un único nivel diáfano y de firme empedrado. Ha sido construido sobre el cauce del tramo final del barranco que el Concejo Insular de Aguas de Tenerife tiene identificado con el código 4004. Únicamente existe un alcorque con una palmera canaria. A través de este espacio se accede a una escalera que comunica la calle Los Príncipes con la calle Marrubial.



**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario epígrafe inmueble 1/140 y epígrafe mejoras 12/4 que se transcribe:

07/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

---

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/140
Nombre:	Plazoleta calle Los Príncipes



Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	2570/2023		

Notas	
Este bien está construido sobre cauce de barranco, por lo que el terreno no se da de alta en el inventario, solo las obras de mejora correspondiente a la plazoleta.	

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



07/03/2023

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Epígrafe:	Mejoras
Nº inventario:	12/4
Nombre:	Plazoleta

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	01/01/1900
	Inmemorial	Si
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	PLAZAS Y PLAZOLETAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

<b>Notas</b>	

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Príncipes
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/03/2023	Oficina Técnica	14.578,00 €

**TERCERO:** Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



## 10.-Urgencias

No hubo.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

## 11.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:13 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**